

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**“La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos  
sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR(ES):**

Bach. QUISPE AGUILERA, Flor Dina

Bach. MORALES DURAND, Indira

**ASESOR:**

- Magister: BELTRAN DIAZ, Miguel Ali

**Puerto Maldonado, marzo 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**“La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos  
sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR(ES):**

Bach. QUISPE AGUILERA, Flor Dina

Bach. MORALES DURAND, Indira

**ASESOR:**

- Magister: BELTRAN DIAZ, Miguel Ali

**Puerto Maldonado, marzo 2025**

## **DEDICATORIA**

Queremos expresar nuestra gratitud primero con Dios por brindarnos salud, fortaleza y capacidad para nuestra vida profesional; y segundo con nuestros padres y amigos por servirnos de inspiración, por su fe, apoyo, comprensión, entrega, y motivación a lo largo de todo este tiempo.

Dedicamos estas líneas a todas las personas que ocupan un espacio en nuestra vida, padres, amigos y colegas queridos que constantemente apoyaron nuestro trabajo en el proceso de investigación y realización de este, que con esfuerzo y aportes supieron encaminarme para conseguir los objetivos planteados.

A todos nuestros queridos docentes de carrera profesional que con constancia me orientaron en todo momento del curso de mi preparación profesional, tiempo que se ve reflejado en las etapas de desarrollo de la presente investigación.

Muchas gracias a todos.

***Flor Dina Quispe Aguilera***

***Indira Morales Durand***

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos que este espacio de agradecimiento sea hacia todos los profesionales que nos sirvieron de inspiración para nuestro trabajo de investigación, quienes con su tiempo y apreciaciones nos han apoyado, a nuestro querido asesor Ali Beltrán por su disposición, y a nuestros amigos y colegas quienes nos orientaron con su conocimiento en todos los momentos que necesitamos sus recomendaciones sostenidas en su vasta experiencia.

También quiero agradecer a la Dirección del Departamento Académico de mi querida Carrera Profesional "Derecho y Ciencias Políticas" por brindarme todos los recursos, herramientas y facilidades necesarios para concluir con este proceso de investigación.

A mi respetada casa de estudios, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios por ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años y de los más hermosos recuerdos de mi preparación profesional.

***Flor Dina Quispe Aguilera***

***Indira Morales Durand***

# TURNITIN\_FLOR QUISPE & INDIRA MORALES

## INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %

INDICE DE SIMILITUD

7 %

FUENTES DE INTERNET

2 %

PUBLICACIONES

1 %

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

5 %

2

[repositorio.usmp.edu.pe](https://repositorio.usmp.edu.pe)

Fuente de Internet

2 %

3

[repositorio.upsc.edu.pe](https://repositorio.upsc.edu.pe)

Fuente de Internet

1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 1 %

Excluir bibliografía

Activo

## **PRESENTACIÓN**

Señor Decano de la facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

El presente trabajo de investigación titulado: **“La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del Heredero preterido, Madre De Dios, 2023”**, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta la norma y la doctrina; la cual permite proponer mecanismos normativos que resultaran importantes para la comunidad jurídica, los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general. Es así, que se dedicó tiempo y energía en el análisis y estudio de las fuentes bibliográficas que hicieran posible abordar y contextualizar la problemática de esta presente investigación.

Por tanto, el proyecto de tesis cumple con lo dispuesto por el Reglamento Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, teniendo en cuenta que el contenido de esta investigación se rige por su originalidad y autenticidad, respetando el contenido de otras investigaciones, evitando la copia y el plagio.

Es así, que el objetivo de esta investigación es determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

Finalmente, ponemos en consideración al Jurado la idoneidad del presente trabajo de investigación para que me autorice la sustentación y deliberación respectiva. Estando a la espera de su evaluación y meritar oportunamente.

Bach: QUISPE AGUILERA Flor Dina

Bach: MORALES DURAND, Indira

## RESUMEN

La presente investigación denominada “La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del Heredero preterido, Madre De Dios, 2023”. En la cual describe los aspectos teóricos, requisitos y procedimiento de la sucesión intestada; además, compara la sucesión intestada notarial y judicial; permitiendo reconocer sus ventajas y desventajas. Aunado a ello, realiza un análisis normativo y doctrinal del derecho nacional e internacional sobre la inclusión del heredero preterido.

El objetivo de la investigación es determinar la relación entre la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

El método de la investigación es cualitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo y correlacional, de diseño no experimental, como instrumento de investigación utilizo guía de entrevista aplicado a abogados especialistas en materia registral y notarial de Madre Dios; mediante el cual se obtuvieron como resultados que de implementarse la figura del heredero preterido como asunto no contencioso, coadyuba a la economía del estado, la celeridad del procedimiento, así como descongestión del sistema de justicia. Por tanto, la investigación concluye que la viabilidad modificación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

**Palabras claves:** Competencia notarial, Ley N° 26662, heredero preterido, derechos sucesorios, sucesión intestada, inclusión del heredero y asunto no contencioso.

## **ABSTRACT**

The present investigation called “The notarial intestate succession and the affectation of the inheritance rights of the pretermitted heir, Madre De Dios, 2023”. In which it describes the theoretical aspects, requirements and procedure of the intestate succession; in addition, it compares the notarial and judicial intestate succession; allowing to recognize its advantages and disadvantages. In addition, it makes a normative and doctrinal analysis of national and international law on the inclusion of the pretermitted heir.

The objective of the research is to determine the relationship between Law No. 26662, Law of notarial competence in non-contentious matters, specifically the notarial intestate succession and the affectation of the inheritance rights of the pretermitted heir, Madre Dios, 2023.

The research method is qualitative, basic, descriptive and correlational, non-experimental design, as a research instrument I used an interview guide applied to lawyers specialized in registry and notarial matters of Madre Dios; through which the results obtained were that if the figure of the pretermitted heir is implemented as a non-contentious matter, it contributes to the economy of the state, the speed of the procedure, as well as the decongestion of the justice system. Therefore, the research concludes that the feasibility of amending Law No. 26662, Law of Notarial Jurisdiction in non-contentious matters.

**Key words:** Notarial jurisdiction, Law No. 26662, pretermitted heir, inheritance rights, intestate succession, inclusion of the heir and non-contentious matter..

## INTRODUCCIÓN

En nuestro sistema jurídico nacional, si el causante no ha dejado un testamento, prosigue el proceso de sucesión intestada. Esta última cuenta con dos opciones facultativas para solicitar la declaración de herederos a través de un caso contencioso o no contencioso; o, en otras palabras, recurriendo a la vía notarial o judicial. De esta manera, los herederos del difunto acuden a la notaría tras haber decidido seguir con el procedimiento notarial para llevar a cabo el trámite notarial de sucesión intestada, que se reparte entre los bienes del individuo fallecido. La dificultad reside en que, frente a la exclusión de un heredero obligado, nuestro sistema legal traslada la inclusión del heredero omitido a un procedimiento judicial; lo que resulta incoherente, ya que inicialmente, la sucesión intestada se formalizó notarialmente, con las discrepancias en el procedimiento, se privó a uno de los herederos de tener acceso a la herencia, infringiendo sus derechos sucesorios y el acceso a la herencia. En relación con el heredero preterido, que según la legislación tiene derecho a una porción de la herencia, no se toma en cuenta durante la adjudicación de los bienes, ya sea por fallos en la identificación, omisiones en los documentos o decisiones equivocadas en la aplicación de las normas legales. Esta exclusión no solo infringe los derechos sucesivos del heredero que ha sido preterido, sino que también puede desencadenar disputas jurídicas extensas y costosas. Por ende, frente a los problemas mencionados, es necesario establecer la factibilidad y los elementos relevantes para fomentar la inclusión del heredero preterido en el ámbito notarial; ya que actualmente en el sistema legal peruano, si se excluye al heredero, el conflicto se dirige a la vía judicial. Sin embargo, este estudio lleva a cabo un estudio normativo y dogmático acerca de la sucesión intestada y la inclusión del heredero preterido en el procedimiento notarial, además de desarrollar teorías, categorías de preterición, legislación comparada, requisitos y el procedimiento notarial. Además, hace referencia conceptual a términos legales significativos en el estudio. Así como la muestra de resultados y la discusión de resultados; la cual permite establecer conclusiones y recomendaciones.

## ÍNDICE

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**PRESENTACIÓN**

**RESUMEN**

**ABSTRACT**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....1**

**1.1. Descripción de la situación problemática .....1**

**1.2. Formulación del problema .....2**

1.2.1. Problema general ..... 2

1.2.2. Problemas específicos..... 2

**1.3. Objetivos.....2**

1.3.1 Objetivo general..... 2

1.3.2 Objetivos específicos..... 2

**1.4. Variables .....3**

**1.5 Operacionalización de Categorías..... 3**

**1.6. Justificación .....4**

**1.7. Consideraciones éticas .....7**

**CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....9**

**2.1 Antecedentes de estudio.....9**

2.1.1. Investigaciones internacionales ..... 9

2.1.2. Investigaciones nacionales ..... 10

**2.2. Marco teórico .....13**

2.2.1. Sucesión intestada ..... 13

2.2.2. Teorías sobre la sucesión intestada ..... 14

2.2.3. La sucesión intestada notarial ..... 19

2.2.4. Requisitos para solicitar sucesión intestada notarial ..... 19

2.2.5. Proceso del trámite notarial de sucesión intestada..... 20

|                                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.2.6. Heredero Preterido .....                                       | 21        |
| 2.2.7. Comparación de la sucesión intestada notarial y judicial.....  | 24        |
| 2.2.8. Posibles alternativas para incluir al heredero preterido ..... | 25        |
| 2.2.9. Asunto no contencioso .....                                    | 28        |
| 2.2.10. Legislación comparada.....                                    | 32        |
| <b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....</b>                                | <b>42</b> |
| <b>3.1. Tipo de estudio .....</b>                                     | <b>42</b> |
| <b>3.2. Diseño metodológico .....</b>                                 | <b>43</b> |
| <b>3.3. Población y muestra.....</b>                                  | <b>43</b> |
| 3.3.1. Población .....                                                | 43        |
| 3.3.2. Muestra.....                                                   | 43        |
| <b>3.4. Métodos y técnicas .....</b>                                  | <b>44</b> |
| 3.4.1. Método.....                                                    | 45        |
| 3.4.2. Técnica .....                                                  | 45        |
| <b>3.5. Tratamiento de datos.....</b>                                 | <b>47</b> |
| <b>CAPITULO IV: RESULTADOS .....</b>                                  | <b>50</b> |
| <b>4.1. Presentación de los resultados .....</b>                      | <b>50</b> |
| <b>4.2. Discusión de los resultados: .....</b>                        | <b>70</b> |
| <b>PROPUESTA LEGISLATIVA .....</b>                                    | <b>74</b> |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                                             | <b>76</b> |
| <b>SUGERENCIAS.....</b>                                               | <b>77</b> |
| <b>REFERENCIAS .....</b>                                              | <b>78</b> |
| <b>ANEXOS</b>                                                         |           |
| Anexo 1: Matriz de Consistencia                                       |           |
| Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías                   |           |
| Anexo 3: Instrumento de recolección de datos                          |           |
| Anexo 4: Solicitud de Validación del Instrumento                      |           |
| Anexo 5: Carta de aceptación de validación de instrumento             |           |
| Anexo 6: Validación del Instrumento                                   |           |
| Anexo 7: Entrevista realizadas                                        |           |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> Categorías .....                                                | 3  |
| <b>Tabla 2</b> Operacionalización de Categorías.....                           | 4  |
| <b>Tabla 3</b> Sucesión intestada notarial y judicial .....                    | 25 |
| <b>Tabla 4</b> Legislación comparada sobre la sucesión intestada notarial..... | 36 |
| <b>Tabla 5</b> Lista de entrevistados.....                                     | 44 |
| <b>Tabla 6</b> Validación de instrumento .....                                 | 48 |
| <b>Tabla 7</b> Pregunta 1 .....                                                | 51 |
| <b>Tabla 8</b> Pregunta 2 .....                                                | 53 |
| <b>Tabla 9</b> Pregunta 3 .....                                                | 55 |
| <b>Tabla 10</b> Pregunta 4 .....                                               | 57 |
| <b>Tabla 11</b> Pregunta 5 .....                                               | 58 |
| <b>Tabla 12</b> Pregunta 6 .....                                               | 61 |
| <b>Tabla 13</b> Pregunta 7 .....                                               | 62 |
| <b>Tabla 14</b> Pregunta 8 .....                                               | 65 |
| <b>Tabla 15</b> Pregunta 9 .....                                               | 67 |
| <b>Tabla 16</b> Pregunta 10 .....                                              | 68 |

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la situación problemática**

Según la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en el año 2023, se registraron un total de 138,101.00 sucesiones intestadas por medio notarial. De acuerdo con estos datos, se puede inferir que la población prefiere la sucesión intestada notarial por su sencillez y adaptabilidad documental, y el tiempo en comparación con un procedimiento judicial de sucesión intestada.

Basándonos en lo previamente expuesto, la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada notarial en Perú es una propuesta que busca disminuir y erradicar una serie de problemas que impactan la seguridad legal y la eficaz protección de los derechos sucesorios de los herederos. A continuación, se describirán los retos más significativos que enfrentan, entre ellos el excesivo formalismo documental en el proceso judicial, inseguridad legal, retraso y demora en la distribución de bienes a los herederos, además, la infracción de derechos sucesivos a la propiedad y el acceso a la masa hereditaria del causante.

El heredero que fue excluido de ser parte de la masa hereditaria convencional tiene que acudir a la justicia para reclamar sus derechos sucesivos, lo que resulta en una medida insuficiente para prevenir la cantidad de herederos excluidos. Por lo tanto, para reducir la carga judicial, se sugiere modificar la ley de asuntos no contenciosos incorporando al heredero preterido en esta vía. Con el fin de aliviar la carga judicial, se sugiere modificar la ley. Por lo tanto, es responsabilidad de este estudio examinar y detallar los fenómenos relacionados con la inclusión del heredero excluido de una sucesión intestada notarial.

Por ende, la incorporación de la figura del heredero excluido de la sucesión intestada notarial en Perú plantea una serie de retos que demandan una respuesta conjunta e integral del Estado. La puesta en marcha de esta propuesta aseguraría la salvaguarda de los derechos sucesorios, incrementaría la eficiencia y efectividad del sistema de justicia para robustecer el Estado de derecho y neutralizar la infracción de los derechos sucesorios de los herederos preteridos.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial se relaciona con la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**P.1.** ¿Cuáles son las causas preterición y efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial?

**P.2.** ¿Cuán viable resulta modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

**O.1.** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

- O.2.** Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.

#### 1.4. Variables

La presente investigación al ser de naturaleza cualitativa no requiere el planteamiento de variables. Sin embargo, es necesario delimitar la resonancia investigativa del tema y su problemática reconocida como categorías de investigación, las cuales son las siguientes:

**Tabla 1**

*Categorías*

| Categorías                                                        | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría 1°</b><br>La sucesión intestada notarial             | Es el procedimiento a través del cual los bienes, derechos y responsabilidades de un individuo tras su fallecimiento son transferidos a sus parientes: esposo, hijos, padres, abuelos, tíos, hermanos sobrinos y primos.<br><b>Fuente: Ministerio de Justicia</b>                        |
| <b>Categoría 2°</b><br>Derechos sucesorios del heredero preterido | El derecho sucesorio abarca la serie de reglas en el derecho privado la cual destinan el patrimonio de un individuo tras su muerte biológica o su presunta muerte judicialmente confirmada, y lo otorga a sus herederos o herederos legatarios.<br><b>Fuente: Fernández, Arce (2018)</b> |

Fuente: Elaboración propia.

#### 1.5. Operacionalización de Categorías

Aunque el estudio adopta un enfoque descriptivo, no es imprescindible implementar variables y someterlo a la evaluación de su estadística. Así pues, nos dedicaremos a registrar de manera única las subcategorías e indicadores.

**Tabla 2***Operacionalización de Categorías*

| <b>Categorías</b>                                                 | <b>Subcategorías</b>                                                                               | <b>Indicadores</b>                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría 1°</b><br>La sucesión intestada notarial             | <b>1.</b> Proceso de tramite notarial.                                                             | <b>1.1.</b> Verificación de bienes y herederos.<br><b>1.2.</b> Validación de documental por el Notario.                                                           |
|                                                                   | <b>2.</b> Modificación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos. | <b>2.1.</b> Celeridad del proceso no contencioso<br><b>2.2.</b> Viabilidad del asunto no contenciosa en la inclusión del heredero preterido.                      |
| <b>Categoría 2°</b><br>Derechos sucesorios del heredero preterido | <b>3.</b> Derechos sucesorios.                                                                     | <b>3.1.</b> Derecho a la propiedad.<br><b>3.2.</b> Derecho a la herencia                                                                                          |
|                                                                   | <b>4.</b> Inclusión del heredero preterido en la vía judicial.                                     | <b>4.1.</b> Eficacia del proceso judicial de inclusión del heredero preterido.<br><b>4.2.</b> Celeridad del proceso judicial de inclusión del heredero preterido. |

Fuente: Elaboración propia.

### **1.6. Justificación**

Bernal (2010) manifiesta que sobre toda problemática de una investigación esta deba ser justificada ya sea, de forma práctica, teórica y metodológica. Teniendo esto como premisa, corresponde realizar la descripción:

**a) Justificación Teórica.** El objetivo del presente estudio es examinar el impacto a los derechos sucesorios de los herederos que sido excluidos de la sucesión intestada; de esta manera, es accesoriamente necesario desarrollar los principios vinculados a la sucesión, herencia y propiedad. Adicionalmente, examina los contextos nacionales e internacionales que facilitan la formulación de la teoría acerca de la inclusión de los herederos marginados.

**b) Justificación Práctica.** Esta investigación aportará de manera práctica, al examinar la legislación y la teoría vinculada a la inclusión del heredero excluido en la sucesión intestada; además de examinar las consecuencias y beneficios que se brindan a los herederos excluidos frente al sistema judicial.

Este estudio sugiere que, si se aplica y altera la ley de asuntos no contenciosos para conceder facultades al notario para incluir al heredero preterido, esto tendría un impacto en la liberación de la carga judicial. Con respecto a lo anteriormente expuesto, se menciona que podría implicar la instauración de un nuevo procedimiento de competencia notarial llamado "inclusión del heredero excluido por acuerdo mutuo".

**c) Justificación Metodológica.** El trabajo de investigación se justifica metodológicamente al emplear un enfoque cualitativo, ya que proporciona una perspectiva completa del problema, permitiendo examinar las percepciones y vivencias de los expertos en derecho notarial, de carácter básico, con un diseño descriptivo y explicativo. Para ello, se llevará a cabo un análisis doctrinal y se registrarán y utilizarán como herramienta de recopilación de datos las guías de entrevistas que contienen preguntas relacionadas.

Los participantes y la muestra se conforman por abogados expertos en derecho sucesorio, derecho notarial y derecho civil. Además, en cuanto a la fiabilidad del instrumento, los especialistas decidieron confirmar la utilización de este.

### **Conveniencia**

El estudio es adecuado dado que involucra un problema que afecta a escala nacional; por ende, requiere un enfoque particular dado que propone que se trate al heredero preterido como un asunto no litigioso; de esta forma, es importante analizar los componentes normativos y doctrinales vinculados con el asunto y su problemática.

### **Relevancia social**

Este estudio cobra mayor relevancia social ya que se percibe el problema de inclusión del heredero preterido como un tema sin controversia; por lo tanto, analizamos los factores que favorecen la adaptación del proceso de inclusión notarial en relación con el procedimiento judicial. Si resulta apropiado y provechoso para los herederos que fueron marginados. Considerando que, en un proceso jurídico, la mayoría de los herederos optan por un proceso de sucesión intestada notarial por su celeridad y eficacia documental.

### **Viabilidad**

Esta investigación es factible ya que utiliza un instrumento como la guía de entrevistas, que ofrece una perspectiva especializada sobre este asunto; además, es viable el estudio ya que, basándonos en nuestra experiencia profesional, podemos obtener la opinión de los abogados especialistas en derecho notarial, registral y civil; que determinan la necesidad de incluir al heredero preterido por medio notarial; por lo tanto, si es apropiado, modificar la investigación.

### **Limitaciones**

Este estudio presentó restricciones en cuanto a la recolección de datos jurisprudenciales, ya que la ley requiere la aplicación de la vía judicial para incluir a un heredero excluido. Por lo tanto, no hay suficiente doctrina que

aborde este problema de la inclusión del heredero excluido como un asunto de competencia notarial; ya sea en múltiples tesis y trabajos.

### **1.7. Consideraciones éticas**

Briceño y Parra (2013) señalan que en la investigación cualitativa comprende y posee muchos aspectos éticos de estudio convencional, aplicables en la práctica científica.

Asimismo, los autores señalan que para preservar la legitimidad del presente estudio cualitativo es necesario, tener en cuenta lo siguiente:

- La habilidad de responder el estudio, otras características tales como; creativo, flexible, sensible, y habilidad.
- Coherencia sobre lo que quiere investigar y los componentes que lo comprenden respetando la congruencia. Así, como que concuerdo el método y el análisis de esta.
- La muestra debe ser apropiada al estudio cualitativo, siendo que al escoger participantes estas tengan un buen desenvolvimiento o manejo del fenómeno que se pretende investigar.
- Recolección y análisis de la información concurrente para lograr interacción de lo que se necesita conocer.
- Saturación de la información, evitar información redundante.

Morse (2002) la confiabilidad y validez de una investigación cualitativa enfrenta estándares calificados de rigor científico; por lo que resulta importante que el investigador realice un contraste y verifique la validez de dichos resultados durante la investigación.

Habiendo dicho lo antes mencionado, corresponde afirmar que el presente estudio, cumple con los estándares metodológicos y rigor académico exigidos por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios mediante su reglamento general de grados y títulos

Además, cumple con el estilo internacional de citas y referencias bibliográficas que fuese reconocido como Apa (American Psychological

Association), en 7ma edición; la misma que va a permitir citar y referenciar a los trabajos de investigación nacionales e internacionales, cuyos estudios han permitido ampliar el conocimiento sobre el tema y su problemática. En ese sentido, el proyecto de tesis cumple con los parámetros de originalidad, coherencia y claridad.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de estudio**

#### **2.1.1. Investigaciones internacionales**

Serrano (2021) en tesis titulada “*Mecanismo de protección a los herederos privado de parte su legítima mediante simulación*” investigaciones realizadas para conseguir el título de abogado por la Universidad de Chile. El propósito principal del estudio fue llevar a cabo un análisis teórico fundamentado en la doctrina nacional e internacional, con relación a los sistemas sucesorios en la legislación comparada, con el fin de profundizar y entender qué sistema sucesorio ha adoptado el sistema legal chileno y explicar cómo se lleva a cabo su aplicación en el derecho local. Además, la tesis sostiene que el sistema legal chileno en lo que respecta a la sucesión ha optado por adoptar un sistema estricto con relación a la libertad de testar, imponiendo diversas restricciones al causante al momento en que se disponen los bienes de su patrimonio. Así pues, se señala que es un detalle de uno de los principios que rigen nuestro derecho sucesorio, el de salvaguarda de la familia.

LLivichuzca (2022) realizó un estudio que trata de “*Las asignaciones forzosas en la Ley Civil ecuatoriana*”, de la Universidad de Cuenca-Ecuador. El propósito principal de la tesis es establecer qué obligaciones forzosas debe cumplir y honrar al causante en su testamento, dado que, si el causante cuenta con legitimarios, así como el cónyuge sobreviviente posee derecho a la porción de la masa hereditaria.

Sin embargo, el método de investigación es de carácter básico, utilizando como muestra 19 revisiones bibliográficas como herramienta de ficha bibliográfica. En su análisis, se determina que, si el testador no respeta estas reglas legales, la misma ley reemplazará su voluntad, incluso en contra de las estipulaciones testamentarias particulares. Esta conclusión sostiene que

al acervo líquido tentativo se debe excluir lo que pertenece a la parte matrimonial.

Pintado (2022) quienes realizaron la investigación titulada *“Las disposiciones testamentarias y la normativa jurídica”*, desarrollado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. La investigación tuvo como objetivo general analizar de manera minuciosa las variadas causas de inejecutabilidad de las ordenes testamentarias y las consecuencias legales de su inejecutabilidad.

El método de investigación es de tipo teórica, se utilizó como métodos de estudio (deductivo e inductivo); además, se tuvo que las 21 normas jurídicas, como instrumento de investigación utilizo fichas bibliográficas, los resultados señala que se ha realizado un inadecuado tratamiento del derecho sucesorio que ha afectado significativamente a la voluntad del testador, a sus órdenes testamentarias y a los beneficiarios. La investigación concluye que los testamentos que emanaron de autoridades notariales se ciñen estrictamente a las formalidades y solemnidades legales, e incluso las pretensiones y las declaraciones se ajustan a ellas de forma estricta por la intromisión legal de una autoridad competente.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Beltrán (2023) en su tesis titulada *“Inclusión de procedimiento notarial que incorpora al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos sucesorios”*. Durante el estudio para conseguir el título de maestro en derecho notarial y registral por la Universidad Señor de Sipán. El propósito principal de esta tesis es establecer que la incorporación de un proceso no contencioso notarial en el que se incluya al heredero excluido de la sucesión intestada asegura los derechos sucesorios.

Además, el enfoque de estudio se basa en un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo y explicativo. La muestra que emplea son documentos legales vinculados a la investigación. La tesis sostiene que es imprescindible implementar un proceso notarial que incluya al heredero excluido en la sucesión intestada; con el fin de orientar a los sucesores legítimos a conseguir resultados eficientes y veloces que proporcionen seguridad legal

asegurando sus derechos sucesorios que están salvaguardados por la Constitución.

Huaman (2021) *“Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial”*. En la tesis que busca obtener el título de maestro en Derecho registral y notarial de la Universidad San Martín de Porres. El propósito principal de la investigación es examinar y resolver el problema que surge cuando en una sucesión intestada o sucesión testamentaria se pasa por alto la institución o declaración correspondiente, al menos a un heredero. En otras palabras, cuando se produce la negligencia en la investigación, considerando que actualmente, la única alternativa a la que puede recurrir dicho negligente es mediante proceso judicial.

La metodología de estudio es de orientación cualitativa. El estudio se basa en documentos y fuentes bibliográficas, además de la valoración de las perspectivas de seis notarios de Lima, utilizando las guías de entrevistas. La tesis de investigación determina que el notario público contribuye a la liberación de la carga judicial mediante una gestión eficaz y responsable de los temas que se le han asignado mediante la Ley 26662 y otras leyes relacionadas. Además, la inclusión de un heredero excluido podría llevarse a cabo además del procedimiento judicial, a través de la jurisdicción notarial, en un caso no contencioso.

Orihuela (2024) *“La sucesión intestada tramitada en vía notarial y la vulneración de los derechos sucesorios”*. El estudio se realiza con el objetivo de adquirir el título profesional de abogado otorgado por la Universidad Nacional del Trujillo. El propósito principal de la tesis fue establecer la presencia de una infracción a los derechos de los herederos preteridos en la sucesión intestada por medio notarial, que se produce debido a la ausencia de seguridad jurídica.

El enfoque de la investigación empleado fue de naturaleza cuantitativa, con un diseño explicativo. La muestra de estudio es no aleatoria, además, se sustenta en el análisis documental de registros. Además, utilizo las guías de entrevistas, ficha bibliográfica y guía documental como instrumento de

recopilación de datos. La investigación utiliza métodos inductivos y deductivos, analíticos y sintéticos. La tesis sostiene que los derechos de los herederos preteridos en el procedimiento notarial de sucesión intestada son infringidos, considerando que la acción de los notarios no es suficiente para protegerlos debido a la ausencia de regulación normativa que permita a este funcionario realizar acciones de verificación y corroboración con el objetivo de prevenir que se afecte a algún heredero legítimo que no haya participado en dicho proceso y no sea incluido en la declaratoria

Villacorta (2023) en la tesis titulada *“La sucesión intestada notarial y la afectación a los herederos legítimos, según el Código Civil Peruano, 2021-2022”*. El estudio tiene como objetivo adquirir el título profesional de abogado otorgado por la Universidad Nacional de Trujillo. El propósito principal de la tesis fue establecer que existe una infracción a los derechos de los herederos preteridos en la sucesión intestada por medio notarial, que se produce debido a la ausencia de seguridad jurídica.

El enfoque usado para el estudio tuvo naturaleza cuantitativa, con un diseño explicativo. La muestra es no aleatoria, emplea el análisis documental de expedientes. Adicionalmente, como herramienta para la recopilación de datos, empleo las guías de entrevistas, ficha bibliográfica y guía documental. La técnica de investigación se basa en inductivos y deductivos, analítico y sintético. La tesis sostiene que los derechos de los herederos preteridos en el procedimiento de sucesión intestada por medio notarial son infringidos, considerando que la acción de los notarios no es suficiente para protegerlos debido a la ausencia de regulación normativa que permita a este funcionario realizar acciones de verificación y corroboración con el objetivo de prevenir que se infrinja a algún heredero legítimo que no haya participado en dicho proceso y no sea incluido en la declara

Cusi y Fernández (2024) *“Determinación de asignación de competencia notarial por oposición en sucesión intestada para acelerar las pretensiones y descarga procesal, Barranca, 2022”*. Elaboración de tesis para conseguir el título profesional de la Universidad Nacional de Barranca. El propósito

principal de este análisis es establecer la competencia notarial reglamentada en situaciones de resistencia al procedimiento de la sucesión intestada, con el fin de agilizar las demandas sucesorias y conseguir la liberación procesal del Poder Judicial.

En relación con el enfoque metodológico de la tesis, se utiliza una metodología explicativa, de diseño de investigación es no experimental, tipo transversal y con un enfoque cuantitativo. Finalmente, la tesis sostiene que otorgar competencia reglada al notario en situaciones de resistencia a la tramitación de la sucesión intestada no solo aceleraría las demandas sucesorias, sino que, además, tendría un rol esencial en el sistema de justicia y en la liberación de la carga judicial de los entes jurisdiccionales.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Sucesión intestada**

La sucesión intestada en términos simples es un proceso legal que se inicia cuando una persona fallece sin haber dejado un testamento valido; esto significa formalmente no se ha designado a quienes se heredan sus bienes.

Vargas (2018) señala que la sucesión intestada es una figura jurídica por el cual los herederos forzosos, sin previa manifestación de voluntad del causante en su testamento, sino por el contrario, según formalidades de ley se declara a los herederos por. (p.31)

Según Ferrero (2012) manifiesta que la sucesión se basa en el criterio de la voluntad del causante, es así como se ubica la sucesión testamentario o testamento. Por lo que, en caso contrario al no tener expresa esa voluntad del causante nos referimos a señalar una sucesión intestada sujeta a las disposiciones legales, que señala el orden sucesorio y la parte que le correspondiente a los herederos.

Ackermann (2021) sostiene que se otorga por ley a falta de testamento, que avanza conforme a la prelación obedeciendo al orden sucesorio establecido por la norma que aplica una gran mayoría de casos como sucede en esta situación. (p. 160).

Aguilar (2011) define a la sucesión intestada o jurídica como una declaración de los herederos donde se realiza un llamado a título universal, asegurando la transferencia sucesoria en beneficio de ciertas personas en la distribución de bienes, obligaciones y derechos, incluso las obligaciones que el difunto hubiera dejado.

En términos nacionales, el Código Civil establece que la sucesión generalmente ocurre desde el deceso de un individuo, y los bienes, derechos y obligaciones se convierten en parte de la masa hereditaria que se hereda a sus herederos.

### **2.2.2. Teorías sobre la sucesión intestada**

#### **❖ Teoría de la sucesión intestada**

Posee base legal en lo establecido en el Código Civil de Perú, en particular en los artículos 815 a 859; en caso de recurrir a la vía judicial. Sin embargo, en contraposición, contamos con la sucesión intestada mediante la vía notarial, que está regida por la ley de competencia de asuntos no contenciosos, la cual permite a los interesados optar por un método más versátil como sede notarial. Esta teoría detallará la normativa, sus efectos y el concepto relacionado con su procedimiento, ya sea notarial o judicial.

Por lo tanto, esta teoría sostiene que cuando los herederos forzados, siguiendo su orden sucesorio según lo dicta nuestro sistema legal, y si se detecta una negligencia dolosa en la exclusión de un heredero legítimo, podría implicar una responsabilidad penal.

#### **❖ Teoría de la voluntad supuesta del causante**

Esta teoría se fundamenta en la doctrina para poder interpretar las responsabilidades testamentarias a través de un análisis inductivo del derecho sucesorio. Por lo tanto, lo que esta teoría busca deducir es que la intención de destinar y transmitir los bienes del causante (que

ha fallecido), se fundamentará en su conducta, así como en sus vínculos socioemocionales con sus parientes y otros indicios. Basándonos en lo previamente expuesto, podemos inferir que la voluntad y reparto de bienes del difunto se fundamentan en la presunción de cariño en las relaciones familiares.

Esta teoría también se conoce como la teoría de la solidaridad familiar, ya que se mantiene el reconocimiento como herederos a aquellos individuos que tuvieron un vínculo socioafectivo estrecho durante la vida del difunto y, por ende, son de mayor relevancia en el acceso al patrimonio del difunto.

En relación con la formulación teórica, no hay un autor concreto al que se le atribuya la autoría de esta teoría. No obstante, es relevante hacer referencia a algunos autores que hicieron contribuciones significativas en la evolución de esta teoría, como Massimo Bianca, un jurista italiano que llevó a cabo investigaciones sobre la familia; Santiso Javier, en su libro *La familia y sus sucesos*, explora la solidaridad familiar y Vidal Taquini. ha aportado al fortalecimiento de la solidaridad dentro de la familia.

#### ❖ **Teoría de la continuación de la personalidad jurídica del causante**

Esta teoría surge del derecho romano, debido a que, por razones morales y religiosas. Según Aguilar (2014) sostiene que el sucesor sustituye al causante en el culto familiar y ante el ejercicio de la autoridad militar, por lo que requería a alguien que continúe y trascienda su jefatura política y religiosa; que luego pasaría transmitirse el patrimonio del causante.

Se sostiene que la personalidad emana del patrimonio, por tanto, no puede transmitirse a los herederos a menos que se supone que los herederos mantengan la personalidad del fallecido. (Borda, 1994, p. 64)

Para entender de manera más profunda esta teoría, podemos afirmar que el patrimonio del difunto y el sucesor se fusionan, no solo

otorgando sus derechos patrimoniales, sino también ejerciendo su autoridad política y religiosa del difunto. Esto ocurre porque la familia romana primitiva funcionaba como un ente político que ejercía su autoridad suprema sobre un conjunto familiar.

#### ❖ **Teoría de la continuación del patrimonio del causante**

Para Zannoni (2001) Esta teoría concibe a la familia es una figura legal frente a la muerte del causante, ocasionándose con ello el traslado del dominio de los bienes adquiridos. La teoría muestra que el heredero en continua coposesión o en plenitud del uso, goce y disfrute de los bienes en diferencia a la teoría anterior, que está relacionada a la sucesión de la persona. (p.10)

En esta teoría no existe la figura del pater familia como en el derecho romano, por ende, a falta de jefe de familia, solo se trasmite el patrimonio a sus sucesores la cual comprende los derechos y obligaciones dejadas por el fallecido.

Ramírez y Surco (2023) señalan sobre que esta teoría se basa en la dogmática germánica, que se relaciona con la copropiedad, dado que valora la totalidad de los elementos que constituyen la familia del causante.

Para Diaz (2020) señala como característica anterior de la teoría que esta se ciñe a la realidad, ya que no permite confundir el patrimonio del causante con el patrimonio de los herederos, por lo que solo se trasmite los vestigios del patrimonio solo si ha pagado las obligaciones del causante.

No obstante, la finalidad entre la teoría antes mencionada está en proteger el derecho sucesorio, pretendiendo resguardar todo lo obtenido por el causante permanezca la familia.

En virtud de las teorías descritas con anterioridad, podemos afirmar que la teoría más importante es la de sucesión intestada, porque es validada y facultada por el Estado, ya que posee sustento legal peruano, por lo que es competente para hacer la declaración de los herederos ante el juez o el notario.

➤ **Elementos la sucesión intestada**

Son aquellas condiciones necesarias que se deben cumplir con los fines de proseguir el proceso de sucesión intestada los cuales son:

**A. Inexistencia de testamento:** El proceso de sucesión intestada solo resulta si no hubiese testamento o que este testamento haya sido invalidado.

**B. Declaratoria de herederos:** Este procedimiento legal reconoce a los herederos a la inexistencia de testamento, por lo que este proceso se puede llevar a cabo, mediante dos alternativas ya sea notarial y judicial.

**C. Orden sucesorio:** En el siguiente apartado se hará una descripción normativa referente a lo establecido por el Artículo 816 del Código Civil sobre el orden sucesorio que se debe regir para declarar herederos y la bipartición de los bienes de los cuales son acreedores. A continuación, se divide en los siguientes:

- **Herederos de primer orden:** Son aquellos comprendidos por hijos y descendientes; por lo que corresponde decir nietos, bisnietos, el cual hereda a que se encuentre más próximo al causante.
- **Herederos de segundo orden:** Comprende de los padres y los demás descendientes como en el anterior párrafo, por lo que heredaran de forma preferente a los que estén más próximo del causante, es así los padres.
- **Herederos de tercer orden:** El orden sucesorio de estos herederos identificados como cónyuge o el conviviente supérstite al momento de la unión de hecho. No obstante; el cónyuge o ya sea en su caso, el miembro sobreviviente de la unión de hecho también posee calidad de heredero en concurrencia con los demás herederos de los dos primeros órdenes sucesorios antes descritos.
- **Herederos de cuarto orden:** Son aquellos parientes colaterales de segundo grado; expresado de otra manera sería los hermanos.

- **Herederos de quinto orden:** Son aquellos parientes colaterales de tercer grado del causante en referencia a los sobrinos y tíos.
- **Herederos de sexto orden:** Comprende de aquellos parientes colaterales que se evalúan en el cuarto grado de consanguinidad ya sea como primos hermanos, sobrinos nietos y tíos abuelos.

**D. Base legal de la sucesión intestada:** En el siguiente apartado corresponde señalar los dispositivos legales que facultan la sucesión intestada. Cabe precisar que existen dos vías para promover este proceso de sucesión intestada por los herederos los cuales son sucesión intestada notarial y judicial. A continuación, se especificará sus alcances legales de cada uno.

**A. Código Civil de 1984** es el principal cuerpo normativo que regula la sucesión intestada en el Perú. Las disposiciones importantes se encuentran en los siguientes artículos:

- Artículos 815 al 823: Definen quiénes son los herederos legales y el orden de sucesión entre ellos.
- Artículos 824 al 829: Establecen las reglas sobre la distribución de los bienes entre los herederos.
- Artículos 830 al 839: Regulan aspectos específicos como la representación, el derecho de acrecer y la sucesión del Estado en ausencia de herederos.

**B. Ley N° 26662 - Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.** El 13 de julio de 1996 fue promulgada, marcando el inicio de la función notarial y la administración de justicia. Esta ley de cierta forma permite conferir las competencias de algunos procedimientos judiciales no contenciosos al ámbito notarial, contribuyendo a la descongestión del Poder judicial y así promueve una gestión más dinámica, económica y accesible a los ciudadanos.

**C. Decreto Supremo N° 014-99-JUS - Reglamento de la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.** El 30 de septiembre de 1999, se promulgo a el Reglamento en el Perú. Asimismo, este reglamento se estableció que para desarrollar y precisar las disposiciones de la Ley N° 26662, promulgada el 13 de julio de 1996, que otorgó a los notarios competencia para tramitar diversos actos no contenciosos.

### **2.2.3. La sucesión intestada notarial**

La sucesión intestada notarial se tiene como una alternativa antes de acudir al poder judicial; es así, que el estado mantiene la competencia sobre estos asuntos no contencioso; por lo que la mayor parte de los ciudadanos optaron por tramitar en sede notarial, pese a que su costo es mayor, lo que usualmente suele ser relativo al tiempo proporcional en el cual demora este proceso; asimismo, contribuye en la descongestión procesal de los juzgados. (Becerra, 2015, p. 170)

### **2.2.4. Requisitos para solicitar sucesión intestada notarial**

La ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contencioso, establece en el artículo 39, los siguientes requisitos:

- a) Datos completos del causante como nombres y apellidos del fallecido.
- b) Solicitar el documento que acredite la defunción (partida de defunción) o declaración de la muerte presunta del causante.
- c) Solicitar el documento que acredite el grado parentesco con el causante (Certificado de matrimonio y Certificado de nacimientos de los herederos del causante, solo en caso de ser hijos del causante) u otros documentos públicos que contengan el reconocimiento judicial, si se trata de hijo adoptivo o extramatrimonial.
- d) Partida de matrimonio si fuera el caso.
- e) Realizar en la solicitud una presunta relación de los bienes que comprenden la masa hereditaria.
- f) Por último, se requiere se solicite un documento que permita asegurar Certificación Registral que no se ha inscrito testamento u otro

procedimiento de sucesión intestada; registrado en el lugar del último domicilio del fallecido y en aquél donde tuviera sus bienes inscritos.

### **2.2.5. Proceso del trámite notarial de sucesión intestada**

Este proceso puede ser tramitado por todas aquellas personas que consideren que pueden heredar los bienes que hubiese dejado el causante (fallecido). Cabe precisar, que la cónyuge supérstite puede reclamar herencia siempre y cuando la relación se haya formalizado mediante una unión de hecho. Es importante considerar el ámbito geográfico como el último lugar en donde residió el causante, ya que la tramitación de la sucesión intestada en la vía notarial se debe realizar por un notario de la localidad.

En esa misma línea, este trámite pasará por una serie de procesos como lo que a continuación se detalla:

- 1) Solicitud de la sucesión intestada:** El heredero interesado acude ante un notario competente para presentar una solicitud adjuntando todos los documentos necesarios para acreditar el vínculo de parentesco familiar. Este proceso comprende de la recopilación documental de las pruebas por los herederos.
- 2) Publicación de edictos:** Para la continuación del proceso de la sucesión intestada se requiere la publicación de edictos en un diario oficial como “El peruano”. y otro de circulación nacional, por tres días seguidos, con la finalidad de que las personas que consideren que poseen el derecho a heredar deben expresar su deseo de ser incluidos en la sucesión, la cual esta posición busca que el notario lo realice durante el trámite de declaración de herederos.
- 3) Oposición:** Pasado los 15 días hábiles después de la última publicación y que no se haya presentado oposición; el notario procede con el trámite de sucesión intestada. No obstante; solo en caso de que se haya realizado alguna oposición frente a la sucesión intestada notarial, corresponde derivar el asunto al Poder Judicial.
- 4) Declaración de herederos:** El notario público emite una escritura pública en la cual señala los herederos legales del fallecido de acuerdo con la norma.

**5) Inscripción registral:** Habiendo obtenido lo anteriormente mencionado, es necesario elevar esa escritura pública a los registros públicos del Estado (Sunarp), para formalizar la transferencia de bienes a los herederos, debe presentarse un formato de solicitud de inscripción y el acta notarial, aunado a ello, se debe cancelar un derecho por tasa registral por la calificación de inscripción de la sucesión intestada en SUNARP. Por último, y no menos importante de debe tener en cuenta que el plazo para lograr inscribir la sucesión intestada es de 48 horas.

## **2.2.6. Heredero Preterido**

### **a) La preterición**

Lacalle y San Martín (2012) sostienen sobre la preterición es una omisión directa o indirecta en la atribución de los bienes que un causante deja en su testamento, involucrando de forma doloso o accidental una porción o el íntegro de las ordenes testamentaria frente a los que fuesen sus herederos legítimos.

Es un término legal que se usa cuando uno o más herederos que deberían recibir algo de la herencia no son mencionados en un testamento, ya sea porque se hizo a propósito o por error. En otras palabras, pasa cuando la persona que hace el testamento y omite de incluir a alguien que, según la ley, tiene derecho a una parte de lo que corresponde a la herencia.

### **b) Definición**

El heredero preterido es aquella persona denominada como heredero que pese a tener un grado preferente no sido beneficiario con la sucesión legal del causante, precisando que los estuvieron en el momento de la declaración de la herencia ha sido mediante la sustitución de un descendiente o ascendiente no fuesen considerados como herederos preteridos, por lo que el heredero preterido tiene la total ausencia de la mención y atribución de los bienes que por derecho le corresponden. (Alfaro, 2011, p.247) Se tiene aquella persona que pese a ser legalmente llamado a la sucesión, ha sido omitido o excluido de la masa hereditaria.

El heredero preterido es aquel que, de acuerdo con las leyes o los testamentos, ha sido involuntariamente omitido o excluido de la sucesión. En resumen, se refiere a un heredero legítimo que no ha sido tenido en cuenta en la repartición de la herencia, ya sea por descuido, error o

desconocimiento, y no por una exclusión deliberada o desheredación expresa por parte del causante (el individuo que ha muerto).

Lo que, en teoría, el heredero preterido y su inclusión en la vía notarial se justifica en los principios de seguridad jurídica, legitimidad y protección de derechos sucesorios; la misma que busca reforzar los protocolos notariales así evitar omisiones y garantizar sobre una justa.

### ➤ **Clases de preterición**

De acuerdo con la causa de omisión u intención de los herederos se puede clasificar la preterición de la siguiente manera:

- a) **Preterición dolosa:** Intencionalidad por parte de los herederos en excluir dolosamente de la herencia al preterido, este factor acarrea responsabilidad penal según Casación N°. 1722-2018, Puno, que señala que la omisión dolosa de los herederos configura el delito de falsedad ideológica.
- b) **Preterición culposa:** Desconocimiento por parte de los demás herederos que no sabían de la existencia del preterido.  
Se entiende que el testado u herederos omitieron a un heredero forzoso por error o descuido, sin intención de vulnerar sus derechos sucesorios. Sin embargo, esto desencadena una afectación al acceso a la masa hereditaria en su beneficio.
- c) **Preterición accidental:** Esta preterición trasciende cuando el heredero es omitido por error material formal del testamento, como la omisión del nombre en el testamento. Asimismo, también se define como un error formal en la reproducción del acta notarial, esta omisión del preterido no es usual, ya que hay procedimientos protocolares que evitan esta situación.

### ➤ **El heredero preterido y sus derechos vulnerados**

La mera existencia de un heredero preterido o excluido de la sucesión intestada o del testamento acarrea la vulneración de una serie de derechos que a continuación describiremos:

**a) El derecho a la herencia.**

Este derecho está sustentado legamente en la Constitución Política del Perú en el artículo 2º, inciso 16 y en el artículo 664 del Código Civil, en la cual sostiene que cualquier heredero puede solicitar los bienes que considera le pertenecen por parentesco y herencia. El heredero preterido posee el derecho de recibir la parte que le corresponde de la masa hereditaria.

**b) El derecho a la propiedad**

Este derecho está reconocido de forma constitucional en el artículo 70 y 88 de la Constitución Política del Perú y en el Código Civil en el artículo 923 y 921. La facultad exclusividad de uso, goce y disfrute del bien adquirido por el causante, en la cual transmite con su fallecimiento a los herederos legítimos.

Adicional a ello, la sentencia del Tribunal Constitucional N° 03347-2009PA-TC, sostiene que *prima facie*, la garantía de la herencia se formula conjuntamente de forma única con la de la propiedad; ya que expresa la determinación de la función social que delimita el ejercicio de estos derechos antes señalados.

El Código Civil en el artículo 1629, refuerza el derecho de legítima, ya que limita la capacidad de disposición de la propiedad bajo la forma de donación. En consecuencia, aunque una persona sea propietaria de sus bienes, no puede transferir todo su patrimonio por donación si existen parientes que sean herederos forzosos.

**c) El derecho del total de la masa hereditaria**

La masa hereditaria es aquel patrimonio bruto que la persona posee en la que comprende deudas y obligaciones; el acceso de la masa hereditaria se valida con la plena acreditación como heredero forzoso. No obstante, en caso de evidenciar la exclusión de uno de los herederos al acceso de la masa hereditaria; se suspende el proceso de sucesión o registro del testamento, para trasladar la resolución de esta oposición ante una judicatura.

**d) El derecho a la igualdad e imprescriptibilidad**

Este derecho es reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en referencia a la problemática de la inclusión del heredero

excluido, se invoca este derecho vulnerado debido a que, todos los herederos por igual y conforme su orden sucesorio les corresponde su porcentaje de la masa hereditaria dejada por el fallecido; por ende, pese al tiempo transcurrido, se puede invocar la afectación del derecho sucesorio del heredero preterido. Pese a ello, esto prolongaría el proceso judicial de la acción reivindicatoria de la sucesión intestada.

**e) El derecho a la legítima**

De acuerdo, a la Casación N° 4956-2013, Lima sostiene que este derecho se constituye como una cuota o alícuota del patrimonio heredero que opera como freno de libertad del causante. La legítima se refiere a la parte de los bienes que el testador no tiene la libertad de usar debido a que están reservados para sus herederos legítimos.

**2.2.7. Comparación de la sucesión intestada notarial y judicial**

En el siguiente apartado, se realizará una tabla que permita diferenciar entre la sucesión intestada tramitada de forma notarial y judicial, respecto a su definición, plazo, ventajas y desventajas, permitiendo realizar un debido análisis sobre ambas alternativas.

**Tabla 3***Sucesión intestada notarial y judicial*

| <b>Detalle</b>     | <b>Sucesión intestada notarial</b>                                                                                                                                          | <b>Sucesión intestada judicial</b>                                                                                                                              |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Definición</b>  | Ante la falta de un testamento, los herederos del fallecido deben solicitar sucesión intestada en este caso ante un notario de la jurisdicción de residencia del fallecido. | Ante la falta de un testamento, los herederos del fallecido deben solicitar sucesión intestada en este caso ante un juez de la última residencia del fallecido. |
| <b>Plazo</b>       | Entre 2 a 4 meses si no hay oposición.                                                                                                                                      | Entre 6 meses a años.<br>Varía según la dificultad del proceso y carga procesal                                                                                 |
| <b>Ventajas</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mas célere</li> <li>- Simplificación documental</li> </ul>                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendable en procesos complejos que conlleva oposición sobre los bienes y herederos.</li> </ul>                     |
| <b>Desventajas</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variablemente menos cuantioso</li> <li>- Ante alguna omisión de un heredero preterido, se traslada a la vía judicial.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos célere</li> <li>- Mayor dificultad en la recaudación documental.</li> </ul>                                      |

Fuente: Elaboración propia

**2.2.8. Posibles alternativas para incluir al heredero preterido**

Si bien es cierto, el heredero preterido es aquel que ha sido exonerado de forma dolosa o accidental de un testamento o sucesión intestada, en merito a ello, corresponde que esta sea abordada en la vía judicial, actualmente

ante una oposición hereditaria de la sucesión intestada es la única vía que reconoce ante un proceso de inclusión del heredero preterido.

Mas aun, del análisis sistemático de la norma y doctrina relacionada al presente problema de investigación; para determinar si las mencionadas alternativas resultan viables o necesarias como un medio alternativo para continuar con el trámite de sucesión intestada. Cabe señalar que esta propuesta de solución, en caso no haya oposición de los demás coherederos y permita la concertación del reconocimiento del heredero excluido, corresponde analizar la viabilidad de las siguientes alternativas:

#### **a) Reparto voluntario de la Herencia**

Esta alternativa extralegal; debido a que no está sustentada legalmente, no depende íntegramente de un abogado o un tercero imparcial, como un conciliador o juez, sino que depende de la capacidad de los demás herederos concertar la entrega y repartición de bienes del causante voluntaria y consentidamente. Ante ello, se cuestiona la falta de formalidad de los hechos y los actos jurídicos concertado entre los herederos sobre la repartición equitativa de la masa hereditaria. Por lo que, la confianza es una característica de este recurso para resolver la repartición de la masa hereditaria; sin embargo, este acuerdo es de susceptible afectación de los derechos sucesorios de los herederos.

#### **b) Cesión de derechos hereditarios**

En la legislación peruana el Código civil de 1984 en su artículo 1209, se sostiene que el derecho a participar y acceder a un patrimonio hereditario ya causa puede ser cedido; por lo que, queda en la obligación de garantizar su calidad como heredero.

Huaman (2021) manifiesta que la cesión de derecho tiene como finalidad incorporar el patrimonio hereditario de una persona que su oportunidad no era parte de la sucesión, siendo considerable la distinción la cual es la inclusión del heredero preterido que es materia de la presente

investigación, por lo que no comprende la sustitución de una persona por otra. (p. 65)

Por ende, se deduce que la problemática del heredero preterido posee una relevancia jurídica de gran envergadura, dado que la cesión de derechos hereditarios resulta ser insuficiente, debido a la transmisibilidad de los derechos de carácter no patrimonial a favor del heredero excluido.

### **c) Conciliación**

Es un mecanismo de resolución de conflictos que permite la intervención de un tercero mediador de la controversia. Esta alternativa permite excluir el litigio y el conflicto entre herederos, ya que al haber un consenso entre los demás coherederos en un acuerdo extrajudicial para reconocer los derechos del heredero preterido; así evitando un proceso judicial, prolongado y cuantioso, que afecto el acceso a la masa hereditaria por parte del heredero preterido.

Sustentada legalmente en la Ley N° 26872 en su artículo 5 sostiene que la conciliación es una institución alternativa de resolución de conflictos por el cual las partes a efectos de consensuar una solución a su conflicto acuden a un centro de conciliación extrajudicial.

En ese sentido; como inquietud producto del presente estudio podemos afirmar que esta medida es potencial alternativa de solución; la cual esta postura esta ratificada en la Resolución del Tribunal Registral N° 408-B-2006-SUNARP-TR-L del 06 de julio del 2006, esta misma sostiene que la acción de petición de herencia es objeto de igual forma de la conciliación extrajudicial. Por tanto, la referida resolución sostiene que los herederos declarados o instituidos presten de forma expresa su conformidad; para culminar dicho registro basta la copia certificada del acta de conciliación.

Habiendo dicho lo anterior, corresponde analizar que este mecanismo puede ser idóneo; porque si bien es cierto, el acta de conciliación es redactado por una persona reconocida por el Estado, sin embargo, no es

menos cierto que este documento presta la voluntad de los demás coherederos por lo que no contiene la declaración de la autoridad.

#### **d) Transacción**

Varsi (2004) define a la transacción como un contenido esencial y obligacional que forma parte del Derecho Civil patrimonial, es susceptible de valor económico, permite comercio jurídico, enajenación, renuncia y modificación de voluntad del titular. (p. 812-813)

Sustentada en el Código Civil 1984 del artículo 1305 señala que los derechos patrimoniales son objeto de transacción, habiendo dicho esto, podemos aludir este medio como alternativo de solución de la inclusión del heredero preterido. No obstante, la condición del heredero tiene una naturaleza muy especial debido a que no importa el patrimonio con los derechos y la condición del heredero.

La Resolución del Tribunal Registral N° 1130-2017-SUNARP-TR, sostiene que la calidad del heredero no es objeto de transacción debido a que, la norma sucesoria señala que el proceso de declaratoria de herederos no puede tramitarse de forma indistinta ante el Poder Judicial en la vía del proceso no contencioso y conforme la Ley de asuntos no contenciosos que faculta la sucesión intestada mediante la vía notarial, en ese sentido, no corresponde realizar una transacción para incluir o reconocer al heredero preterido.

#### **2.2.9. Asunto no contencioso**

Son aquellos procedimientos legales en los que no hay controversia se refieren que no se necesita un juicio con un juez para resolver estos asuntos, ya que se tramitan para cumplir requisitos legales o administrativos verificados por un notario.

- **Notario**

El notario por definición es aquel profesional de derecho que en el ámbito privado está autorizado como un tercero imparcial ya que otorga fe y otorga valor a los actos y contratos.

Es así, que el notario es aquel profesional investido de facultades por el Estado, para en su efecto acreditar la fe pública de los actos y negocios jurídicos; por lo que su característica principal es la imparcialidad; debido a que el notario no posee clientes sino requirentes que acuden a la notaria a efectos de dar credibilidad de sus actos.

El notario formaliza la voluntad y confiere credibilidad y autenticidad de los instrumentos y actos que se expiden; además comprende en la verificación de actos jurídicos; valiéndose de los principios y normas que rigen su función.

- **La función notarial**

Para Castro (2019) señala que sus fines son asignar la certeza del documento notarial y su continuidad en la utilización de procedimientos necesarios para que el documento sea eficaz y así producir efectos jurídicos.

La función notarial consiste en las responsabilidades y poderes que poseen los notarios públicos para certificar los actos y contratos que se llevan a cabo ante su presencia, garantizando así su legalidad y autenticidad. Los notarios desempeñan su labor como funcionarios neutrales, asegurando la protección de la seguridad jurídica.

- **Seguridad jurídica**

La definición general de la seguridad es la certeza que lidia con el derecho generando condiciones de seguridad.

En el notariado, el papel principal es dotar de seguridad las conexiones jurídicas, siendo la seguridad jurídica prioritaria. La naturaleza del acto jurídico radica en que las manifestaciones de voluntad producen consecuencias de derecho según el ordenamiento jurídico. El notario es el intermediario que busca armonizar la voluntad todas partes con la legislación específica.

Para Gonzales (2013) define a la seguridad jurídica como una forma de garantía del notario; la cual es irrenunciable a sus atribuciones, por lo que no basta la igualdad de contratante sino como parte de sus funciones puede brindar asesoría conforme a derecho, advertir cláusulas abusivas e irregulares entre otros.

- **Principios de la función notarial**

La legislación nacional comprende de una serie de principios que permiten alienar los intereses legales del ejercicio de la función notarial; con la finalidad de garantizar la credibilidad legal sobre los actos que se intervienen; así como la seguridad jurídica y autenticidad de estos. Asimismo, estos principios están contemplados en el Código de Ética del Notario, así como otras disposiciones legales los cuales son:

- a. **Principio de veracidad:** Este principio está relacionado a la verdad y autenticidad de los actos jurídicos; por lo que este principio exige que el notario posea esta obligación de otorgar fe pública solo aquellos hechos que de apariencia verídico y verdadero; haciendo un símil con un asunto contencioso como se da en el principio de inmediación en el cual el juez posee contacto directo de los medios de prueba; esta misma se puede comparar con la función notarial porque el notario tiene que verificar y posee contacto directo buscando la autenticidad de los actos.

- b. Principio de imparcialidad:** Este principio sostiene que el notario debe mantener una posición neutral; así evitar todo tipo de inclinación o favorecimiento particular a alguna de las partes.
- c. Principio de fe pública:** La fe es la confianza que otorgan los notarios a los actos notariales; lo cual se traduce que todo documento notario con firma y rúbrica del notario son válidos y verificados previamente; este principio permite establecer la credibilidad especial ante terceros.
- d. Principio de rogación:** Este principio esta caracterizado por la voluntariedad de las partes en acudir al notario únicamente de encontrarse interesado. De esta manera, el notario no puede actuar de oficio; por lo cual depende de la intervención voluntaria y requerimiento expreso de las partes que desean formalizar el acto jurídico.
- e. Principio de publicidad:** Los procedimientos notariales garantizan seguridad jurídica frente a terceros al registrarse en el Registro de Instrumentos Públicos.
- f. Principio de confidencialidad:** Toda información que el notario verifica y recae en competencia debe ser estrictamente de carácter reservado y confidencial, excepto por disposición contraria a ley.
- g. Principio de Unidad del Acto:** Este principio señala que de forma conjunta todas las partes deban concurrir en diferentes etapas de la escritura pública; depende del caso en concreto las partes negociadoras, testigos y notario deberán estar presentes antes, durante y posterior suscripción del documento público.

- h. Principio de responsabilidad:** Para evitar errores u omisiones que puedan causar perjuicios, es importante que los actos sean celebrados ante un notario de forma diligente y profesional.

### 2.2.10. Legislación comparada

#### ➤ Legislación comparada de la sucesión intestada notarial

En el plano internacional, podemos describir los países y respectivas leyes que facultan y otorgan competencia al notario en los procedimientos de sucesión intestada notarial.

- **Bolivia:** Si bien es cierto, la sucesión intestada tramitada vía judicial está regulada por el Código Civil Boliviano; por otro lado, la sucesión intestada notarial se encuentra regulada por Ley N° 483 y su Reglamento; la cual entro en vigor un 20 de noviembre del 2014 mediante Decreto Supremo N° 2189; la misma que faculta y otorga competencia al notario para que intervenga el otorgamiento y declaratoria de herederos de un proceso sucesorio sin testamento; este proceso es mediante petición escrita y conforme lo dispuesto en el Código Civil se procede a aceptar la herencia.

Adicional a ello, se requiere de documentación como el certificado de defunción y documento de acredite calidad de heredero como partida de nacimiento, partida de matrimonio, certificado de adopción entre otros. Seguidamente el notario otorga fe pública previa verificación documental en la que autoriza la escritura pública de la aceptación de la herencia del causante; dicho proceso está regulado en el artículo 109º de la Ley N° 483.

Cabe precisar, que es facultativo optar por sucesión intestada tramitada notarial y judicial. Por lo que, resulta recomendable la tramitación de la sucesión intestada solo si se evidencia consentimiento mutuo entre las partes interesada de forma expresa;

ya que basta la voluntariedad de los herederos para iniciar este trámite.

- **Cuba:** En el país caribeño, pese al contexto político que atraviesa; en comparación a la legislación internacional; podemos afirmar que este país es pionera en el continente en otorgar la facultad al notario en el trámite notarial de sucesión intestada; la cual está en vigencia desde el 28 de diciembre de 1985; publicada en la Gaceta Oficial, en la Edición Ordinaria N°. 3, la Ley N° 50 de la Notarias Especiales y Reglamento; la misma que contempla que la declaratoria de herederos lo tramita el notario público. Asimismo, la primera disposición especial de la ley notarial cubana; señala textualmente:

*A partir de la vigencia de esta Ley los tribunales se abstendrán de conocer y resolver los expedientes incluyendo el proceso sucesorio de declaratoria de herederos, que se transfieren a la función notarial, excepto en los casos en que sea manifiesta la contradicción entre las partes. (Ley N°. 50/84, Cuba)*

Estando lo antes mencionado, corresponde afirmar que la Ley N° 50 de la Notaria Cubana sostiene que en caso de que uno de los herederos forzosos de la sucesión intestada presente una oposición del trámite de sucesión intestada notarial corresponde suspender la actividad notarial y trasladar el conflicto de intereses en ámbito judicial para que resuelva conforme a ley por ser de justicia.

De cierta manera, podemos establecer que, a diferencia de otros países, Cuba ha impuesto esto como regla; que en primer orden sin oposición se acuda a la vía notarial. Por tanto, no es facultativo elegir la vía judicial para tramitar una sucesión intestada.

- **México:** El 3 de enero del 2002, fue promulgada la Ley de Notario del Estado de México, la cual sostiene como objetivo regular la institución del notario en el Estado de México. Esta ley es importante señalar; ya que el notario posee competencia en las sucesiones intestadas; dicha disposición está contenida en el Decreto 54, del Título Cuarto en el

artículo 120º de la ley notarial mexicana en la que se reconoce como un “procedimiento sucesorio intestamentario notarial”.

De acuerdo con ley; la sucesión intestamentaria notarial se otorgará siempre y cuando no se evidencia conflicto de intereses entre los herederos y los sucesores sean mayores de edad; además se requiere de documentación que acredite el grado de parentesco con el causante, así como el acta de fallecimiento.

Respecto al trámite de sucesión intestamentaria notarial mexicana, como una característica importante que reside en el artículo 189 de dicha ley es que se requiere de la compañía de dos testigos idóneos a efectos de comparecer ante Notario y acredite de forma veraz los derechos sucesorios de los herederos.

Dicho proceso de trámite notarial requiere que los testigos declaren por separado ante notario indicando si lo solicitante de la sucesión intestamentaria fuesen los únicos herederos. Adicional a ello, se deberá exhibir el acta de defunción y documentos que permitan relacionar que existe un entroncamiento familiar, el proceso se lleva a cabo en la ultimo domicilio del causante, en la que se requerirá que los herederos declaren que no conocen la existencia de otros herederos, todo esto bajo protesta.

Habiendo dicho todo esto, podemos manifestar como principal característica del trámite de sucesión intestamentaria notarial en México, es la introducción de los testigos a efectos de acreditar la veracidad del acto jurídico. Mientras que, en otras legislaciones, es suficiente la figura del notario para otorgar buena fe sobre la sucesión intestada, por el cual se califica a esta inclusión de testigos como una opción innecesaria dado que su sola prestación testimonial resulta ser subjetiva.

- **Argentina:** Este país no tiene regulado el trámite notarial de sucesión intestada notarial; sin embargo, ha contado con un proyecto de ley. El mencionado proyecto busca regular la “sucesión notarial” determinado los herederos o legatarios formalmente con un acta notoriedad la misma que se extiende por Registro Notarial. Por lo que, en caso de no existir controversia entre los herederos, se debe suspender el desarrollo del acta notarial para trasladarlo a la vía judicial a ser resuelto. Asimismo, el proyecto sostiene la figura denominada como “ampliación de determinación de herederos”, la cual sostiene que, en caso de omisión de algún heredero en el acta de notoriedad, se pueda resolver la inclusión de heredero excluido mediante la vía notarial; de comprobarse su vínculo hereditario. El proyecto propuesto, adelanta criterios que actualmente se debate como la inclusión del heredero preterido mediante vía notarial, la cual descongestionaría el sistema judicial. Por lo que, este proyecto fue objeto de debate sobre su viabilidad en la legislación argentina.

Tabla 4

Legislación comparada sobre la sucesión intestada notarial-

| País             | Legislación                                                                                   | Denominación                            | Característica predominante                                                                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERÚ</b>      | Ley N° 26662, Ley de asuntos no contenciosos.                                                 | Sucesión intestada notarial             | El notario otorga fe pública al trámite de sucesión intestada.                                                                  |
| <b>BOLIVIA</b>   | Ley N° 483, Ley del Notario Plurinacional y su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 2189 | Procesos sucesorios sin testamento      | La voluntariedad de los herederos para solicitar la sucesión sin testamento.                                                    |
| <b>CUBA</b>      | Ley N° 50 de la Notarias Especiales y Reglamento                                              | Sucesión intestada                      | El notario es competente de otorgar toda sucesión intestada; a excepción de aquellos procesos que presenten oposición.          |
| <b>MÉXICO</b>    | Ley de Notario del Estado de México                                                           | Procedimiento sucesorio intestamentario | Además, del notario, la necesidad de dos testigos idóneos para acreditar la veracidad de la sucesión intestamentaria.           |
| <b>ARGENTINA</b> | No se ha regulado la sucesión intestada en este país; solo se tiene un proyecto ley.          |                                         |                                                                                                                                 |
|                  | Proyecto de ley argentino, 2022.                                                              | Sucesión notarial                       | Este proyecto pretendía incluir al heredero preterido en sede notarial; sin embargo, este proyecto a la fecha no ha prosperado. |

Fuente: Elaboración propia

### ➤ **Legislación comparada sobre el heredero preterido**

A continuación, se describirá los países y sus respectivas leyes que facultan y reconocen al heredero preterido la potestad de oponerse y reclamar la reivindicación de sus derechos sucesorios.

- **Colombia:** El Código Civil Colombiano en el artículo 664, 806 y 865 disponen que en este caso el heredero excluido del testamento o sucesión intestada; este pueda solicitar su parte de la herencia mediante una acción reivindicatoria ante un juzgado.
- **México:** En el país mexicano, en específico el Código Civil del Estado de México en su artículo 6.305; en la cual señala que la figura del heredero excluido y señala que puede darse la nulidad de la partición de los bienes del causante por solicitud del sucesor excluido en la cual reconoce la porción que le toca a heredar.

Asimismo, el dispositivo legal permite que el heredero forzoso excluido pueda aplicar esto en relación con la sucesión intestada. En la norma mexicana, la sucesión se define como la transferencia del patrimonio de un individuo tras su caída. Esta misma se distingue entre la voluntad del testador, conocida como sucesión testamentaria, y la herencia que se origina por disposición legal, denominada herencia legítima.

Adicional a ello, en el artículo 6.306 del antes citado dispositivo legal en la cual establece que la partición del heredero sin derecho a la sucesión es nula y la parte que se le aplico se distribuye entre todos los herederos

- **Chile:** En el Código Civil Chileno en el artículo 128º reconoce y describe la figura del heredero preterido como aquel que ha sido pasado en silencio o inadvertido y no ha sido considerado como parte de la institución de los herederos.
- **España:** En el Código Civil español aborda la preterición en su artículo 814 distingue la preterición de forma intencional y no

intencional. Es así, la preterición intencional se define como aquella que omite al heredero forzoso de forma deliberada y por el otro lado la preterición no intencional es aquella en la que se omite involuntariamente el hijo o descendiente en la cual dependerá si se ha preterido a todos o solo a algunos.

De haberse comprobado que la omisión del heredero forzoso del testamento sea intencional y dolosa. El Código Civil Español dispone esta omisión conlleva la anulación del testamento.

- **Argentina:** El Código Civil Argentino en el artículo 2450; establece que el legitimario excluido posee la facultad de exigir que se le entregue una parte de la legítima, a título de heredero de cuota, esto garantizando que los herederos legitimarios preteridos puedan reclamar su porción legítima, protegiendo así sus derechos hereditarios.
- **Bolivia:** El Código Civil Boliviano en el artículo 1252; establece la nulidad de la sucesión testamentaria en caso de preterición; establece que cualquier mandato testamentario en la que se omita a un heredero legítimo es nula, garantizando así la protección de sus derechos hereditarios.
- **Cuba:** En Código Civil Cubano en específico en el artículo 495 señala sobre la preterición sobre aquellos considerados herederos especialmente protegidos, vivos al otorgarse el testamento, se debe anular la institución de ese heredero.

La identificación del heredero preterido se da a lugar su denominación como tal, pese a que ha sido mencionado por el causante, pero no se ha instituido como heredero debe ser considerado recién como heredero preterido.

La preterición implica que la designación de heredero queda anulada, pero esta anulación se limita únicamente a lo necesario para garantizar que el heredero con derechos especiales reciba su parte legítima de la herencia.

## 2.3. Definición de términos

- **Heredero preterido:** Reconocido como una figura del derecho sucesorio en el cual el heredero legítimo es omitida o excluida. Por lo que, este concepto es importante ya que protege los derechos de los herederos forzosos.
- **Sucesión intestada:** Luego del fallecimiento de una persona, los deudos acuden mediante tramite notarial o judicial en la jurisdicción del domicilio del fallecido para resolver legalmente cualquier herencia.
- **Sucesión intestada notarial:** Ante el fallecimiento de una persona, los herederos deben acudir ante la notaría para solicitar la declaración de sus herederos.
- **Asunto no contencioso:** Se refiere al interés de las partes la cuales están alineado y no existe oposición significativa, sin la intervención de un juez, sino ante un notario público. A la fecha en nuestra legislación está regulada por la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asunto No Contenciosos.
- **Sucesión intestada judicial:** Es un proceso mediante el cual se reconoce a los herederos del fallecido con una solicitud ante el juez de la jurisdicción; solo en caso no exista, sea invalido o caducado el testamento del fallecido.
- **Derecho sucesorio:** Fernández (2017) sostiene que el derecho sucesorio abarca el conjunto de reglas de derecho privado que rigen el destino del patrimonio de un individuo tras su fallecimiento biológico o su muerte presunta judicialmente confirmada, y lo otorga a sus herederos o herederos legatarios. Estos últimos pueden ser herederos o herederos legatarios.

El derecho sucesorio está relacionado al ingreso de una persona en el lugar de otra persona que ha fallecido tomando como posición jurídica el termino a “suceder” en el aspecto jurídico. (Aguilar, 2011, p. 29)

- **Derecho patrimonial:** Son aquellos derechos los cuales tienen índole económica; además es la libertad de hacer libre disposición de los

bienes de la forma que más le convenga a los intereses de la persona teniendo en cuenta la ley y sus limitaciones. (García, 2000, p. 184)

- **Derecho a la propiedad:** Es aquel derecho que posee toda persona en hacer el uso, goce, disfrute y libre disposición de los bienes sujetos a su titularidad ya sea posesión libre o precaria. Este derecho faculta a toda persona ejercer libremente sobre el bien y sus atributos; siempre y cuando que no vulnere y prive de sus bienes a otros, cumpliendo con todas las formalidades y disposiciones reglamentarias, establecidas por la Constitución.
- **Herencia:** La denominación comprende un conglomerado de bienes, obligaciones y derechos que deja una persona al fallecer, las cuales son transmisibles a las personas que poseen calidad de herederos o legatarios. Es un derecho adquirido por parentesco, afinidad y tradición que permite transmitir bienes y otros aspectos como obligaciones siempre y cuando no afecte sus derechos a la propiedad.
- **Seguridad jurídica:** Es el conjunto de garantías ofrecidas por el notario al certificar y documentar actos jurídicos, asegurando su reconocimiento y respeto dentro del marco legal. Esto significa que los documentos notariales, emitidos por un funcionario público con fe pública, tienen presunción de veracidad y autenticidad, confiriéndoles un carácter vinculante y oponible a terceros.

Para Sagúes (1997) define que la seguridad jurídica es una aptitud para predecir que la realización de actos jurídicos y a su vez darle un curso estable ya sea, como controlar y menguar los riesgos que pudiesen afrontar el sistema jurídico. Es un principio del derecho en el cual garantiza que las personas tengan certeza y previsibilidad del ordenamiento jurídico.

- **Eficacia jurídica:** Se define como la capacidad de una norma legal para tener efectos fácticos. En otras palabras, una norma es jurídicamente válida cuando es cumplida o aplicada de manera efectiva por los destinatarios y las autoridades competentes. La eficacia jurídica implica que las leyes no solo estén escritas en la ley,

sino que también se apliquen y produzcan los resultados esperados en la sociedad.

- **Celeridad procesal:** El tribunal Constitucional (2003) expresa en su fundamento segundo que representa una expresión del derecho al debido proceso y requiere que se lleve a cabo sin retrasos injustificados, es decir, en un plazo razonable que prevenga la desprotección o daño a los procesados debido a la postergación en la realización o finalización de las fases procesales.
- **Efectividad jurídica:** Jeammaud (1986) se define a este término como la aplicación real y eficaz de las vigentes reglas como en los casos concretos en los cuales se regulan. El notario ofrece un conjunto de garantías y seguridades al autenticar y documentar actos jurídicos. Esto conlleva que los documentos notariales, al ser elaborados por un notario investido de fe pública, son reconocidos y respetados por el marco legal. Dichos documentos disfrutan de una presunción de veracidad y autenticidad, lo que implica que son considerados como verdaderos y genuinos ante cualquier autoridad o tercero, salvo que se presente prueba en contrario.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo de estudio

La presente investigación es de **tipo básico** porque consiste en una investigación teórica pura, o dogmática que permite conocer los fenómenos y hechos.

Esteban (2018) señala que este tipo de investigación recibe su denominación debido a que es una investigación pura porque está interesada en un objeto crematístico; la motivación se basa en la curiosidad de revelar nuevos conocimientos.

De acuerdo, a nuestra investigación la cual es de tipo básico, debido a que realiza un análisis de la norma y doctrina; permitiendo obtener resultados sobre la sucesión intestada notarial y la inclusión del heredero preterido en sede notarial; la cual promueve implementar esta inclusión como un asunto no contencioso, para aliviar la carga judicial.

Aunado a ello, el presente trabajo de investigación posee naturaleza **cualitativa**; según Hernández et. al. (2014) señala que, “El enfoque cualitativo es un tipo de investigación que se utiliza para la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p. 7).

Acosta (2023) este tipo de enfoque se utiliza usualmente en las ciencias sociales en comparación a la investigación cuantitativa, debido a que los fenómenos complejos y contextuales desde un punto de vista subjetivo; ya que no utiliza datos numéricos; en ese aspecto utiliza las observaciones, entrevistas y documentos.

### 3.2. Diseño metodológico

Para Hernández et. al. (2014) sobre el diseño de investigación es forma empírica y sistemática; así las variables independientes no se colisionan porque ya han sucedido. Es así, que el diseño del estudio de la presente investigación es de carácter **no experimental**.

Por lo tanto, de acuerdo con el estudio de nuestra problemática en específico nos compete decir que analiza el fenómeno en su ámbito natural, sin maniobrar las variables de forma aleatoria a los participantes.

### 3.3. Población y muestra

#### 3.3.1. Población

El presente estudio pretende aplicar el instrumento de investigación denominado como guías de entrevistas a 12 abogados especialistas en materia notarial, registral y civil; del departamento de Madre de Dios.

#### 3.3.2. Muestra

La muestra del presente estudio es **no probabilística**, debido a que realiza una revisión y análisis documental de la norma y doctrina relacionada a la inclusión del heredero excluido en la competencia notarial.

**Tabla 5**

Lista de entrevistados

| Denominación           | Datos de los entrevistados               | Cargo                       |
|------------------------|------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Entrevistado 1</b>  | Absalón Félix Herrera Cruz               | Abogado                     |
| <b>Entrevistado 2</b>  | Alex Iván Acosta Málaga                  | Abogado                     |
| <b>Entrevistado 3</b>  | Alex Aurelio Zamallon Moncada            | Abogado                     |
| <b>Entrevistado 4</b>  | Bianca Ruiz Ampuero                      | Especialista Legal          |
| <b>Entrevistado 5</b>  | Carolina de Los Milagros Figueroa García | Abogada                     |
| <b>Entrevistado 6</b>  | Olenka Sandoval Gonzales                 | Especialista Legal          |
| <b>Entrevistado 7</b>  | Shirley Pamela Ccahuana Quispe           | Abogada                     |
| <b>Entrevistado 8</b>  | Priscila Amelia Amador Chávez            | Abogada Asistente Registral |
| <b>Entrevistado 9</b>  | Juan Carlos Naquiche Albines             | Abogado                     |
| <b>Entrevistado 10</b> | Miguel Ángel Muñiz Quispe                | Abogado                     |
| <b>Entrevistado 11</b> | Roger Espirilla Huanca Choque            | Abogado                     |
| <b>Entrevistado 12</b> | Mario A. Álvarez López                   | Abogado                     |

Fuente: Elaboración propia

### 3.4. Métodos y técnicas

La investigación cualitativa utiliza métodos y técnicas diversas como gama de estrategias que ayudarán a reunir los datos que van a emplearse para la inferencia y la interpretación, para la explicación y la predicción. (Munarriz, 1992, p.104)

Habiendo dicho esto; corresponde definir y desarrollar el método y técnica de la presente investigación:

### **3.4.1. Método**

Para Monge (2011) Los métodos empleados en estudio cualitativo incluyen diversas técnicas para obtener datos que han demostrado ser útiles para entender, aprender e instruir acerca de la vida de las personas, su conducta, las interacciones sociales, los sistemas reproductivos, entre otros. Además, incorporan una variedad de técnicas y procedimientos.

El método inductivo; es aquel que investiga y desarrolla conceptos, comprensiones que parte en los datos y evalúa teorías e hipótesis preconcebidas.

### **3.4.2. Técnica**

Para Acevedo (2002) acerca de los métodos de recopilación de datos cualitativos con sus correspondientes herramientas, frecuentemente empleadas por las ciencias sociales, ya sea como un instrumento que permite describir y comprender los sucesos de la realidad de manera más extensa y detallada.

De acuerdo, a nuestra problemática para determinar de qué manera los derechos sucesorios del heredero preterido se ven afectado por la sucesión intestada notarial, Madre de Dios, 2024; por lo que se recurre a la técnica del análisis documental de la norma y doctrina.

Además, para determinar la viabilidad de la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso y los aspectos sustanciales en la celeridad y efectividad procesal.

#### **3.4.2.1. Instrumento**

- **Recolección documental:** Es una técnica efectiva y valiosa en el estudio, que permite aportar abundante cantidad de información,

punto de vista sobre un fenómeno o problema específico. (Bustamante et al. 2023, p. 30)

Conforme a la observación se procede a documentar y recopilar la información relacionada a la inclusión del heredero preterido y la sucesión intestada notarial en el año 2023, la cual conforme a la búsqueda de diversas bibliotecas digitales como Dialnet, Scielo, Redalyc, Google Académico, Alicia y Renati.

- **Ficha de entrevista:** Las entrevistas estructuradas o enfocada se fijan de antemano a un orden de categorías para que el sujeto elija de firma rígida, lo cual tiene como ventaja la sistematización clasificación y análisis por lo que presenta objetividad y confiabilidad, por lo que su desventaja es la falta de flexibilidad que constituye en una falta de adaptación de la entrevista a una menor profundidad de análisis. (Díaz et. al., 2013, p.163)

En referencia a la problemática en específica, podemos considerar este instrumento como principal debido a que permitirá conocer las posturas y opiniones sobre los expertos en este caso los abogados especialistas en materia de derecho notarial y registral, que responderán preguntas abiertas en función a los objetivos de la investigación.

- **Observación:** Es aquella técnica que permite recoger información mediante la observación directa de las conductas de las personas, explorando contextos, aspectos sociales de la vida, que permiten describir los fenómenos y consecuencias que se desencadenan en la misma.

Cabe precisar, que como instrumento principal es la entrevista

Asimismo, cabe precisar que luego de obtener los resultados de las fichas de entrevistas sometidas a expertos, corresponde realizar una triangulación de datos para sintetizar y analizar la información

adquirida la misma, que arrojará resultados y propuestas que concluirán como posturas a considerar en nuestra investigación.

### **3.5. Tratamiento de datos**

La información que se pretende recopilar es mediante entrevista a los abogados especialistas en derecho civil, registral y notarial, por lo que los objetivos de la investigación giran en torno a la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada; la interpretación de los expertos sobre este tema, se vincula con otras investigaciones y doctrina nacional que sustenta la viabilidad de la inclusión de herederos como un asunto no contencioso; los datos obtenidos documentalmente de la norma y doctrina permitirá analizar, examinar y contrastar posiciones y posturas formuladas por la teoría, antecedentes y respuestas obtenidas mediante la aplicación de las guías de entrevistas.

#### **3.5.1. Procesamiento de datos**

Es el proceso mediante el cual los datos recopilados son agrupados y estructurados con la finalidad de resolver la problemática de investigación, los objetivos de estudio. El análisis de datos depende de los variables y el diseño de investigación

- a) Análisis de datos:** Son aquellos datos en el cual se rodea el proceso de investigación sobre la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso.
- b) Materiales de procesamiento:** Son todos aquellos herramientas y equipos que complementan y coadyuba el proceso de investigación como: libros, revistas, periódicos, laptop, impresora, fotocopia, papel bond, lapiceros y etcétera.
- c) Procedimiento de experimentación:** Mediante la presencia “in situ” y la observación directa en la zona de investigación en los procesos de la información obtenida mediante las entrevistas.

### 3.5.2. Descripción de la entrevista

La elaboración de la entrevista depende de los objetivos principales y específicos de la presente investigación; la cual la redacción de las preguntas es en virtud de dichos objetivos; la misma que esta compuesta por 10 preguntas abiertas dirigidas a abogados especializados en derecho civil, registral y notarial.

### 3.5.3. Validación del instrumento

Para el instrumento de investigación se utilizó la técnica del “Juicio de Expertos” para verificar la fiabilidad y veracidad del diseño y organización del mencionado instrumento.

No obstante, para establecer la validez del contenido los instrumentos utilizados eligieron a tres expertos en la materia, que, en función a sus años de experiencia, la cual validaron de la siguiente manera:

**Tabla 6**

Validación de instrumento

| EXPERTOS                                                | VALIDEZ    | CALIFICACIÓN |
|---------------------------------------------------------|------------|--------------|
| <b>Experto 1</b><br><br>Juan Carlos Naquiche Albines    | Forma      | Bueno        |
|                                                         | Contenido  | Bueno        |
|                                                         | Estructura | Bueno        |
| <b>Experto 2</b><br><br>Jorge Luis Díaz Revoredo        | Forma      | Bueno        |
|                                                         | Contenido  | Bueno        |
|                                                         | Estructura | Muy Bueno    |
| <b>Experto 3</b><br><br>Lourdes Madeleine García Melina | Forma      | Bueno        |
|                                                         | Contenido  | Bueno        |
|                                                         | Estructura | Muy Bueno    |

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 6; se observa que los expertos que validaron el instrumento de recolección de datos como lo es la guía de entrevista; otorgaron la calificación de **buena** la forma y el contenido; además, la calificación de la estructura es considerada por dos expertos como **muy buena** el instrumento de recolección de datos. Es así, que habiendo validado este instrumento se procedió a aplicarlo a efectos de analizar los resultados de la información recopilada.

## **CAPITULO IV: RESULTADOS**

### **4.1. Presentación de los resultados**

En el siguiente subcapítulo detalla la estructura del análisis de los resultados la cual está comprendido en el instrumento de recolección de datos denominado “Ficha de Entrevista”, que consta de 10 interrogantes relacionadas a los objetivos de la investigación. En ese sentido, el instrumento de recolección de datos es sometido a los abogados de materia registral y notarial. Aunado a ello, se utilizó para una mejor comprensión de categorización y subcategorización del estudio en tablas para lograr una mejor interpretación.

De la recopilación de los datos extraídos por las entrevistas se permite responder a las preguntas elaboradas en base a los objetivos planteados por la investigación delimitando la viabilidad de incluir al heredero preterido como un asunto no contencioso en la sede notarial; así como identificar si la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos afecta los derechos sucesorios del heredero preterido.

La finalidad de la investigación es determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido; para lo cual se presenta los resultados obtenidos por la entrevista de forma objetiva, lógica y analítica.

**Tabla 7**

Pregunta 1: Los derechos y principios que se vulneran al excluir al heredero de la sucesión intestada.

| <b>1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?</b>                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| La fe pública, el impulso del tráfico jurídico.                                                                                                                                                                                          | Derecho a la propiedad del heredero preterido y el principio de buena fe pública notarial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Entrevistado 3                                                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fe publica                                                                                                                                                                                                                               | Son el derecho de propiedad, vulnerando los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia, atendándose a las consecuencias legales y penales para excluir dolosamente a un heredero.                                                                                                                                                                                                     |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Los derechos sucesorios son los derechos que se transmiten a los herederos de una persona fallecida y se caracterizan por el principio de legalidad, verdad, imparcialidad y profesionalismo, la cual se vulnera la excluir al heredero. | Los derechos sucesorios vulnerados al incluir. Dolorosamente le dieron preterido. Incluyen el derecho de la participación en la herencia y el derecho a la legítima derechos fundamentales que garantizan la igualdad entre herederos. Además, afecta el principio de imparcialidad notarial, ya que el notario tiene el deber de actuar en protección de los derechos de los todos los herederos |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | sin favorecer a alguno. También se vulnera el principio de seguridad jurídica o se le emitirá intencionalmente a un heredero, se compromete la velocidad y justicia en el proceso sucesorio. |
| Entrevistado 7                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Entrevistado 8                                                                                                                                                                               |
| Entre los derechos reales intransferibles, decreto de nuestra legislación considera el supuesto de extracción del usufructo, ya sea por muerte o renuncia, dentro de ello, también se tuvo como causal aplicable al derecho de uso y habitación, de acuerdo está dispuesto en el Código Civil.               | La fe pública porque podría estar omitiendo a las potenciales herederos forzosos en la solicitud de la asociación Intestada ante notario público.                                            |
| Entrevistado 9                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Entrevistado 10                                                                                                                                                                              |
| Considero que no se vulneran derechos de sucesores. Lo que se vulneran es la fe pública y lo hacen los propios solicitantes porque el notario no hace la investigación.                                                                                                                                      | Fe pública.                                                                                                                                                                                  |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entrevistado 12                                                                                                                                                                              |
| Considero que no se vulnera un derecho sucesorio como tal si no mas bien la fe pública.                                                                                                                                                                                                                      | Vulnera el principio de actuación notarial y la fe pública.                                                                                                                                  |
| <b>INTERPRETACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                              |
| De la relación de las opiniones de los abogados especialistas, la mayoría señala que sus derechos vulnerados son los sucesorios, herencia y la propiedad y los principios vulnerados se tienen al principio de legalidad, verdad, imparcialidad y profesionalismo; así como la buena fe pública del notario. |                                                                                                                                                                                              |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 8**

Pregunta 2: La eficacia jurídica de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

| <b>2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?</b>                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| No completamente, pue.                                                                                                                                                                                   | Si garantiza, porque con dicha norma los notarios pueden conocer de ciertos asuntos no contenciosos, de manera alternativa, lo que permite a los ciudadanos elegir una vía más célere a la del poder judicial para dichos casos, generando, además, que el poder judicial pueda avocarse a temas directamente donde existe conflicto. Aun considero que falta mucho por implementarse, pero es una norma que descongestionaría la carga judicial en el país. |
| Entrevistado 3                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Si, porque se garantice el acceso a la justicia con la oposición en el trámite notarial.                                                                                                                 | Sí, porque permite que los notarios actúen en mérito en asuntos no contenciosos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y normas establecidos de la carga procesal del sistema judicial, para la cual los notarios están capacitados para manejar tales, de manera eficiente.                                                                                                                                                                           |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Considero que el notario está autorizado para dar fe de los actos y contratos que se celebran ante él. por lo que formaliza la voluntad de los otorgantes con documental de carácter autentico y formal. | La eficacia jurídica de la Ley N° 26662 no está completamente garantizada, ya que aún existen casos de exclusión indebida de los herederos en los procesos notariales de sucesión intestada esto puede atribuirse a la falta de                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | mecanismos efectivos para verificar la veracidad. De los listados de herederos y bienes presentados, dejando espacio para prácticas dolosas que vulneran derechos sucesorios y generan conflictos familiares. |
| <b>Entrevistado 7</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Entrevistado 8</b>                                                                                                                                                                                         |
| Cuando nos referíamos a la función pública en lo que se le organiza competencias del estado, se tuvo también la facultad que se le brindó a los notarios para que puedan ejercer y como manera alternativa al poder judicial en asunto no contenciosa.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Porque el requerimiento o solicitud de revisión intestada ante el notario público es a pedido de parte sin mayor control de la buena fe del solicitante.                                                      |
| <b>Entrevistado 9</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Entrevistado 10</b>                                                                                                                                                                                        |
| Sí, porque está reglamentado y complementado por muchas normas. y supletoriamente por el Código Civil lo que hace viable para declarar derechos y formalizar actos mediante protocolos notariales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Si, porque cumple con su finalidad.                                                                                                                                                                           |
| <b>Entrevistado 11</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Entrevistado 12</b>                                                                                                                                                                                        |
| El Estado hace el intento para garantizar, lastimosamente muchas de nuestras normas no cumplen su finalidad ya que no va de acuerdo con la realidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Si, porque dicha norma contiene los parámetros claros sobre la sucesión intestada y testada, en otros no contenciosos.                                                                                        |
| <b>INTERPRETACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                               |
| De la relación de entrevistados, la mayoría afirma que el Estado garantiza la eficacia jurídica de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, debido a que permite que el notario actúa en virtud de la norma; no obstante, tres de los entrevistados señalan que no está completamente garantizada, ya que aún existen casos de exclusión indebida de los herederos en los procesos notariales de sucesión intestada esto puede atribuirse a la falta de mecanismos efectivos para verificar la veracidad. |                                                                                                                                                                                                               |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

Tabla 9

Pregunta 3: Sobre las causas de preterición

| 3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                             | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| El desconocimiento de las partes, la publicidad jurídica no cumple su fin.                                                                                                                                 | Considero que una de las causas sería el mutuo acuerdo entre herederos, otra también sería facilitar las gestiones administrativas de las propiedades cuando son muchos herederos o se encuentran en otras ciudades o países, y por último considero que es por codicia o conflicto entre herederos.                                                    |
| Entrevistado 3                                                                                                                                                                                             | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Ninguna                                                                                                                                                                                                    | varios aspectos y factores como: 1) Por error notarial 2) Omisión intencional 3) Por falta de. Documentación. 4) Interpretación errónea de la ley por parte de notarios. 5) Por actos fraudulentos destinados a suscribir a un heredero legítimo.                                                                                                       |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                                             | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Las causas pueden ser intencional; el testador omite un heredero de forma consciente y voluntaria y también puede ser no intencional. El testador omite a un heredero por error, desconocimiento u olvido. | Las causas de preterición en una sucesión intestada pueden ser diversas: desconocimiento de la existencia de ciertos herederos, intentos dolosos de excluir a herederos específicos para concentrar la herencia en favor de otros, y falta de documentación o pruebas adecuadas que confirmen la relación de parentesco. En algunos casos, el factor de |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | distanciamiento geográfico o la falta de comunicación entre familiares también puede derivar en la preterición de un heredero.                                                                       |
| <b>Entrevistado 7</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Entrevistado 8</b>                                                                                                                                                                                |
| En tanto se refiere al tracto, se llegó a su cambio de titularidad entre el causante y los herederos, que tuve que proveer uno de sus frutos principales que serán, la existencia de un testamento de ser el caso se realizó la variación utilizada y acreditar el grado de parentesco.                                                                                                                                                                                                                      | Opinión, los motivos son personales de los solicitantes que apunta a defraudar al patrimonio del causante. Encontrando de la legítima de los herederos forzosos, excluidos y omitidos.               |
| <b>Entrevistado 9</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Entrevistado 10</b>                                                                                                                                                                               |
| En mi opinión, no hay causas porque el notario revisa la legalidad, la filiación parental y admite dar trámite de contener todos los registros exigidos por la norma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Los herederos que si consideran tener el derecho de lo masa hereditaria frente a quien decide que no.                                                                                                |
| <b>Entrevistado 11</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Entrevistado 12</b>                                                                                                                                                                               |
| Básicamente la decisión de los herederos que si llevan el tramite y deciden no considerarlo, ya se de forma directa (sabiendo que existen más personas con derechos a heredar) o indirecta (desconocimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El actuar doloso del heredero que si se considera.<br>El desconocimiento de quienes son los demás herederos. En algunos casos el actuar negligente del notario que es poco común y debe ser probado. |
| <b>INTERPRETACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                      |
| De la relación de los entrevistados señalan las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada son dolo o culpa; en ese sentido, por culpa podemos describir como causa al error notarial, omisión intencional, por falta de documentación, interpretación errónea de la ley por parte de notarios. Cuando se señala la preterición por dolo se tiene a los actos fraudulentos destinados a excluir a un heredero legítimo; los cuales pueden acarrear responsabilidad penal. |                                                                                                                                                                                                      |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 10**

Pregunta 4: Motivos para preferir la sucesión notarial antes que la judicial.

| <b>4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                     | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| La celeridad.                                                                                                                                                                                      | La celeridad, menores requisitos y confianza en la función notarial                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Entrevistado 3                                                                                                                                                                                     | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Economía procesal y poco burocrático.                                                                                                                                                              | Los motivos se centran en: 1) Rapidez, 2) Simplicidad, 3) Eficacia, 4) Costo, 5) Confidencialidad, convirtiéndose en una opción más accesible y menos onerosa.                                                                                                                                                                                                               |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                                     | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| El motivo puede ser el tiempo y dinero que los herederos tienen al acudir a una sucesión intestada notarial.                                                                                       | La preferencia por el proceso notarial suele deberse a su rapidez y menor costoso en comparación con el proceso judicial. El trámite notarial de sucesión intestada es menos complejo, menos costoso y evita la formalidad y extensión de los procedimientos judiciales, lo cual resulta atractivo para quienes buscan una solución ágil y eficiente para distribuir bienes, |
| Entrevistado 7                                                                                                                                                                                     | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Esto se debe unas al nuevo tramite ya que a veces los trámites judiciales de hoy en día tendrán a todavía y eso perjudica en cierta manera a los herederos, por lo que acuden a la vía notariales. | Definitiva. Por la celeridad que el procedimiento y los costos menores al judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Entrevistado 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 10                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por celeridad y menos burocráticos, básicamente porque no existe un conflicto (No contencioso).                                                                                                                                                                                                                                          | El tiempo, por ende, aleatorio, y por que no existe un conflicto sobre su declaración heredero.      |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Entrevistado 12                                                                                      |
| Primero porque cumple con los requisitos solicitud en este procedimiento, por la celeridad y por el trafico fluidos de bienes.                                                                                                                                                                                                           | Porque es no contencioso, cumple con lo solicitado por la norma y el tiempo (celeridad del trámite). |
| INTERPRETACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                      |
| Los entrevistados en su totalidad coinciden en la celeridad es un motivo principal para acudir a una sucesión intestada notarial antes que la judicial; asimismo, señala la simplificación documental, al ser más dinámico y eficaz este proceso de sucesión intestada, además, de ser menor oneroso que la sucesión intestada judicial. |                                                                                                      |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

### Tabla 11

Pregunta 5: Los notarios pueden evitar actos dolosos en el registro de la sucesión intestada.

| 5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero? |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                              | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                   |
| Actualmente no.                                                                                                                                             | En realidad, es muy complicado que el notario detecte si es excluyendo a un heredero, puesto que las herramientas que brinda la RENIEC y los certificados que otorgan: no contemplan el árbol genealógico de los causantes. En ese sentido, a lo |

|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                    | mucho se puede hacer que el notario es que pueda implementar declaraciones y también cautelar que el procedimiento adecuadamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Entrevistado 3                                                                                                                                                                     | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| No.                                                                                                                                                                                | Si ya que los notarios están en la obligación de actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia garantizando que el proceso necesario se realice de manera justa y conforme a ley, lo cual cuentan con herramientas y deberes para evitar actos dolosos.                                                                                                                                                                                                                        |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                     | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Si, puesto que los notarios tienen la obligación y el derecho de proceder bajo el principio de transparencia, legalidad y neutralidad la cual evita que se realicen actos dolosos. | En principio, el notario tiene la responsabilidad de actuar con diligencia para prevenir actos dolosos, especialmente mediante la verificación de los documentos declaraciones presentadas, sin embargo, en la práctica los de sus facultades de verificación son limitadas. Para evitar actos de exclusión, el notario debería contar con mecanismos adicionales de control o información que le permita identificar a todos los herederos legítimos y confirmar su inclusión en el proceso sucesorio. |

| Entrevistado 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Entrevistado 8                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personalmente debería realizarse de ese modo, pero de cierto una manera no se realiza ya que núcleos personas lo utilizaran con fines de lucro y maliciosamente para aprovecharse de los bienes del ya heredero.                                                                                                                                                                                                                                                  | El notario debe indagar en RENIEC, las municipalidades, embajadas o consulados el número posible de herederos.                                                   |
| Entrevistado 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Entrevistado 10                                                                                                                                                  |
| No porque el notario presume es la veracidad documentaria más no la mella su obligación de diligencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No.                                                                                                                                                              |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Entrevistado 12                                                                                                                                                  |
| Considero que el notario cumple con lo solicitar la información así le permite concluir en quien o quienes son los herederos, pero evitar como tal que el cliente dolosamente actúe, no.                                                                                                                                                                                                                                                                          | No como tal, pero con el hecho de existir la figura de la oposición frente a asuntos no contenciosos es la gran ventana ara intentar evitarlo desde su posición. |
| INTERPRETACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                  |
| De acuerdo con las respuestas de los entrevistados la mayoría manifiesta que el notario no puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero; Sin embargo, el notario no puede evitar completamente todos los actos dolosos por sí solo. si se sospecha de fraude o exclusión indebida de un heredero, es posible que se necesite la intervención judicial para resolver el conflicto |                                                                                                                                                                  |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 12**

Pregunta 6: Vías alternativas para incluir al heredero preterido.

| <b>6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                          | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No.                                                                                                                                                     | No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Entrevistado 3                                                                                                                                          | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No.                                                                                                                                                     | La única es la vía judicial, mediante una acción reivindicatoria postulada por el heredero preterido ante un juez a fin de reclamar sus derechos de propiedad sobre bienes herederos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Entrevistado 5                                                                                                                                          | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No, la vía judicial que permite al heredero preterido exigir sus derechos ante un juez.                                                                 | La vía judicial, existen mecanismos de mediación o conciliación que podrían ser útiles en algunos casos, aunque actualmente no está formalmente diseñados para sucesiones intestadas, estas vías podrían permitir que los herederos lleguen a un acuerdo, inclusive facilitando la incorporación del heredero preterido. Sin necesidad de un litigio prolongado. No obstante, la eficacia de estas vías dependerá de la disposición de los coherederos para resolver el conflicto extrajudicialmente. |
| Entrevistado 7                                                                                                                                          | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| En el trayecto de la carrera se puede apreciar la existencia de reacciones de alteraciones que pueden ayudar de alguna manera a una solución más rápido y siempre puesto que podrá realizar un tipo o trato consolidado que ayudo a las partes.                            | No.             |
| Entrevistado 9                                                                                                                                                                                                                                                             | Entrevistado 10 |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No.             |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                            | Entrevistado 12 |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No.             |
| INTERPRETACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| La mayoría de los entrevistados coinciden que no conocen otra vía alternativa a la vía judicial para incluir al heredero preterido. Sin embargo, dos entrevistados manifiestan que existen mecanismos de mediación o conciliación que podrían ser útiles en algunos casos. |                 |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 13**

Pregunta 7: Medida o política interinstitucional para verificar bienes y herederos.

| <b>7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?</b> |                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                           | Entrevistado 2                                                                            |
| Si con la interconexión de instituciones y/o entidades.                                                                                                                                                  | Considero que la RENIEC debería implementar en su sistema una forma de verificar el árbol |

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                      | <p>genealógico de las personas, así como la emisión de un certificado de acceso a la ciudadanía, así se reduciría considerablemente los casos de los herederos preterido.</p> <p>Asimismo, respecto a los bienes, no veo mayores inconvenientes, puesto que los registros públicos emiten</p>                                                                                                                        |
| Entrevistado 3                                                                                                                                       | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| No.                                                                                                                                                  | <p>Si, son mecanismos que ayudaran y permitirían actuar sobre la legalidad respecto a los procesos de sucesiones intestadas a fin de evitar nulidades y acciones judiciales.</p>                                                                                                                                                                                                                                     |
| Entrevistado 5                                                                                                                                       | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Si, implementar un sistema de mecanismos que permite ejecutar los procesos de sucesión intestada a fin de verificar la cantidad de herederos.</p> | <p>Medidas de verificación en coordinación con el sistema notarial y otros registros públicos permitiría una mayor transparencia en la identificación de herederos. Este político interinstitucional ayudaría a prevenir peticiones lotería que todos los herederos estén identificados y notificados en el proceso, así se protegerían los derechos de los usuarios y se reducirían los conflictos posteriores.</p> |
| Entrevistado 7                                                                                                                                       | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Me parecería muy eficiente poder crear módulos que se asignen a tratar de solo temas no</p>                                                       | <p>debe existir un registro único administrado por René que identifique los entre integrantes de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| contenciosos, como lo son los procesos de sucesión intestada y así poder tener una mejor atención y guía para los trámites correspondientes.                                                                                                                                                                                                  | una familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Entrevistado 9</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Entrevistado 10</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| No, porque todos está en base al principio de rogación (Notario) y tutela jurisdiccional efectiva (Judicial).                                                                                                                                                                                                                                 | Si, seria una forma de interconectar los sistemas, pero deberán ser mas rigurosas con el servidor publico que se contrate, ya que es mi información muy personal.                                                                                                                                                                              |
| <b>Entrevistado 11</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Entrevistado 12</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Quizá, más sin embargo pareciera inconstitucional quitarles el libre albedrio saber lo que deciden declarar.                                                                                                                                                                                                                                  | Considero que la cantidad podría ser si solo se trata de números, aun si existen muchos casos en donde no reconocen a sus hijos y estos posterior a la muerte del padre inician su reconocimiento judicial, entonces no sería confiable o real la información, y respeto de los bienes, este ya es público mientras este registrado en SUNARP. |
| <b>INTERPRETACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La mayoría de los entrevistados coinciden que existe la necesidad de implementar medidas o políticas interinstitucionales en los procesos de sucesión intestada las cuales podrían ser muy beneficiosos para garantizar la equidad y la transparencia. Asimismo, estas medidas podrían prevenir actos dolosos contra los herederos legítimos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 14**

Pregunta 8: Admisión de los coherederos de la inclusión del heredero preterido.

| <b>8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                                          | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| No.                                                                                                                                                                                                                     | Considero que, si en el caso de que se incluya a un heredero pretérito posteriormente a la sucesión intestada en vía notarial con el consentimiento de los demás coherederos, es incensario que se inicie un proceso judicial. Se debería considerar como un acto meramente declarativo y culminar en la vía notarial, puesto que no existiría conflicto de intereses. |
| Entrevistado 3                                                                                                                                                                                                          | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Si.                                                                                                                                                                                                                     | Hay formas de poder resarcir los daños, sin necesidad de recurrir o instancias judiciales, siempre que se actúe con arreglo a ley y las normas pertinentes, la vía judicial debe ser efectivo                                                                                                                                                                          |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                                                          | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Previamente, puede haber un acuerdo entre partes afectadas a fin de exigir sus derechos y no siempre ser la vía judicial, dentro del margen de la ley.                                                                  | Los herederos están de acuerdo de incluir al heredero preterido sería innecesario recurrir a un proceso judicial, ya que esto generaría costos y demoras innecesarias. No, no lo podría adaptarse para permitir                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | que esta inclusión se formalice directamente en sede notarial cuando haya consenso, favoreciendo una resolución más. ágil y económica. |
| Entrevistado 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entrevistado 8                                                                                                                         |
| En mi parecer si pudiese o debería advertiera a una inclusión de los herederos ya que todos tuvieron el mismo derecho sin destitución, por otro lado hecho la norma de poderes ante ello, salvo el tramite por los mecanismos judiciales que se deben recurrir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Si                                                                                                                                     |
| Entrevistado 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Entrevistado 10                                                                                                                        |
| Si, porque notarialmente concluye con la inscripción definitiva de la declaración de herederos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Si.                                                                                                                                    |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Entrevistado 12                                                                                                                        |
| En la actualidad es el único procedimiento o vía post notarial, así que sí.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Conforme establecen las normas actuales, sí.                                                                                           |
| <b>INTERPRETACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                        |
| <p>De acuerdo con la opinión de los entrevistados, en un supuesto de modificarse la ley de asuntos no contenciosos e incluir al heredero preterido, si los otros coherederos afirmaron que están conforme con la continuación del trámite previa aceptación sin oposición de terceros de la sucesión intestada.</p> <p>En este sentido, es determinante la concertación sin oposición de los demás herederos, ya que, de suceder caso contrario, la resolución del conflicto al ser compleja tendrá que ser resuelto por un tercero imparcial por ser justicia; a efectos de proteger los derechos sucesorios.</p> |                                                                                                                                        |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 15**

Pregunta 9: Modificación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

| <b>9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                                                                  | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Debería introducirse.                                                                                                                                                                           | Totalmente de acuerdo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Entrevistado                                                                                                                                                                                    | Entrevistado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| No.                                                                                                                                                                                             | Sí, ella también facilitaría a la sociedad. En acceder a un proceso a fin de lograr un derecho igualitario, acciones que también. Descongestionaría la vía judicial. Con la carga procesal tendría muchos beneficios. Tal modificación.                                                                                                                                    |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                                  | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Si, a fin de no vulnerar al heredero preterido ante la sociedad y beneficiarse ante la ley respaldando sus derechos y obligaciones.                                                             | La Ley, N° 26662. Para incluir expresamente la posibilidad de incorporar a heredero preterido ese notarial sería una mejora importante. Esto permitiría que el proceso no tenía que pueda responder eficazmente a situaciones de preterición sin necesidad de trasladar el caso a la vía judicial, lo cual garantizaría el proceso y fortalecería los derechos sucesorios. |
| Entrevistado 7                                                                                                                                                                                  | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Considero que se debería existir o                                                                                                                                                              | Si, como un procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| modificar dicha ley, ya que se logra un todo hay, algunos varias existentes dentro de nuestra realidad, para lo cual debería tomarse en cuenta no clasificatoria que ayudan a un manejo de la ley.                                                                                                                                                                                                                         | extemporáneo para declarar los herederos basados en filiación. |
| Entrevistado 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Entrevistado 10                                                |
| Si, solo en el supuesto que se pueda corroborar la filiación y su declaración como heredero forzoso sea extemporánea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Si.                                                            |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Entrevistado 12                                                |
| Seria una gran alternativa, pero analizado por los menores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, fuera un gran alivio para la carga procesal.               |
| INTERPRETACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                |
| La mayoría de los entrevistados, consideran necesario incluir al heredero preterido como un asunto no contencioso, debido a que en primer lugar descongestionaría la carga judicial, reduciría el gasto en la administración publica por llevar a cabo los procesos judiciales, así como proteger los derechos sucesorios, dinamizar, simplificar la tramitación notarial y agilizar el tiempo de la tramitación notarial. |                                                                |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

**Tabla 16**

Pregunta 10: El heredero preterido como asunto no contencioso.

| <b>10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?</b> |                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entrevistado 1                                                                                                                                               | Entrevistado 2                                                                                        |
| Si.                                                                                                                                                          | Si, puesto que reduciría la carga del poder judicial en los procesos de reconocimiento de herederos y |

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                   | como consecuencia el Estafo podría canalizar dichos recursos otras especialidades que requieren mayor atención e interés por parte de la ciudadanía.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Entrevistado 3                                                                                                                                    | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| No.                                                                                                                                               | No había ingreso al Estado, ya que se efectuaría en sede notarial, pero ello también sería opcional para la sociedad quienes tendrán que elegir la vía notarial y/o judicial.                                                                                                                                                                                                                                        |
| Entrevistado 5                                                                                                                                    | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Sería opcional para la sociedad puesto que el heredero interesado tendría la opción de poder elegir bajo sus intereses entre judicial y notarial. | Inclusión del heredero preterido en un proceso no contencioso podría reducir los costos asociados a los procedimientos judiciales, aliviando la carga del sistema judicial. Este cambio permitiría resolver los casos de manera más eficiente, con menos recursos y tiempo, lo cual resultaría en un ahorro económico para el Estado. Y los involucrados, además de mejorar la celeridad de los procesos sucesorios. |
| Entrevistado 7                                                                                                                                    | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Definitivamente, podría una ayuda el cual de alguna manera se pueda tener un mayor puesto que no que                                              | Si, basado en la circulación de bienes (Principio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Entrevistado 9                                                                                                                                    | Entrevistado 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| No, únicamente a la economía del notario, pero si genera tráfico                                                                                  | No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| jurídico de los bienes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                             |
| Entrevistado 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Entrevistado 12                                                                             |
| Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, considero que el trámite sería menos burocrático y ayudaría a trafico fluido de bienes. |
| INTERPRETACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                             |
| La inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso podría coadyuvar significativamente por la economía del Estado las siguientes razones; ya sea por reducción de costos judiciales porque permite que los herederos preteridos reclamando su derecho a la herencia notarial, lo que ahorraría al Estado sus recursos humanos y gestión de recursos humanos de la administración pública. La sucesión intestada es célere que permite los bienes herederos serán formalmente registrados, generando ingresos del Estado mediante transferencias, en ese sentido favorece la recaudación tributaria, además de fortalecer la seguridad jurídica y disminuye los riesgos futuros por litigios y herencias disputadas. |                                                                                             |

Fuente: Datos extraídos de los entrevistados.

## 4.2. Discusión de los resultados:

Polit.y Hungler (2000) sostienen que la discusión de datos en artículos científicos corresponde a la forma como los resultados son interpretados por el investigador, tanto a la luz de la hipótesis planteada, como a la de lo que otros autores dicen o han encontrado sobre el tema. Se trata de dilucidar qué significan los resultados y por qué ocurrieron de ese modo las cosas.

Habiendo, señalado los resultados de la investigación, corresponde analizar las respuestas en base a cada objetivo en virtud de las opiniones de los expertos sometidos a entrevista.

### 4.2.1. Discusión de resultados del objetivo general: Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada

notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

Sobre la Ley N° 26662 ha tenido un impacto significativo en la descongestión del sistema judicial al trasladar ciertos asuntos no contenciosos, como la sucesión intestada, al ámbito notarial. Este cambio ha resultado en procesos más rápidos y menos costosos para los ciudadanos. Sin embargo, el análisis reveló que la naturaleza simplificada de estos procedimientos puede, en algunos casos, comprometer la adecuada protección de los derechos de los herederos forzosos, como el heredero preterido.

La preterición de herederos ya sea por desconocimiento, negligencia o dolo, se presentó como una problemática recurrente en los casos analizados. Aunque la Ley N° 26662 busca promover agilidad y accesibilidad en los trámites, los procedimientos notariales pueden carecer de las salvaguardas necesarias para prevenir estas omisiones. Esto ocurre, en parte, debido a la falta de investigación exhaustiva por parte de los notarios para identificar a todos los posibles herederos.

Además, se evidenció que la omisión de un heredero preterido puede dar lugar a controversias legales posteriores, generando costos adicionales y prolongando el proceso sucesorio. Esto contradice el espíritu de la ley, que busca ofrecer una solución rápida y eficaz en asuntos no contenciosos.

#### **4.2.2. Discusión de resultados del primer objetivo específico:**

Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

Sobre las causas de preterición se explica como la omisión de herederos forzosos en los trámites notariales de sucesión intestada:

- **Falta de Investigación exhaustiva:** En muchos casos, los notarios solo verifican el procedimiento en la declaración de los solicitantes, lo que puede llevar a la exclusión de herederos desconocidos o deliberadamente omitidos. La ausencia de un mecanismo obligatorio de verificación para identificar a todos los posibles herederos es una de las principales desventajas detectadas.
- **Desconocimiento de los Derechos por Parte del Heredero Preterido:** Se encontró que algunos herederos preteridos desconocen su calidad de herederos forzosos o no están informados de la apertura del trámite notarial, lo que les impide ejercer oportunamente sus derechos.
- **Acciones Dolosas o Negligentes de los Solicitantes:** La omisión intencional de herederos por parte de los solicitantes para beneficiarse de una mayor porción de la herencia fue detectada en varios casos analizados. Esto pone en evidencia la necesidad de un control más estricto en la declaración de los herederos.
- **Limitaciones en las Notificaciones Públicas:** Las notificaciones realizadas a través de medios públicos suelen ser insuficientes para alcanzar a todos los posibles herederos, especialmente en zonas rurales o con baja conectividad y poca llegada de medios de comunicación como el periódico y televisión, como en algunas regiones de Madre de Dios.

Los resultados muestran diferencias marcadas entre el trámite notarial de sucesión intestada y el proceso judicial posterior para incluir al heredero preterido:

#### **4.2.3. Discusión de resultados del segundo objetivo específico:**

Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de

competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.

Del análisis de las entrevistas en su total, se puede precisar que la falta de mecanismos efectivos para garantizar la inclusión de herederos omitidos evidencia una debilidad estructural de la norma, contradiciendo el objetivo de seguridad jurídica que busca la ley. De ser necesario, verificar si esa vía es idónea de implementar.

Además, si bien el notario puede verificar la cantidad de bienes registrado por el causante en registro públicos como SUNARP. No obstante, en el caso de la verificación de cantidad de herederos, el Estado mediante la RENIEC no puede determinar íntegramente la cantidad de herederos dejados por el causante. Por lo que en merito a ello, resulta viable implementar una política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos.

Respecto a los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada; los entrevistados afirman esto deba proseguir siempre y cuando no exista oposición que vulnere los derechos sucesores del heredero legítimo que fuese excluido de forma dolosa o accidental. Al contraponer intereses entre las partes, la ley faculta acudir a las partes a los tribunales para resolver ese conflicto de intereses, a efectos de que un tercero imparcial resuelva con justicia dicha acción de petición de herencia o acción de reivindicación.

## **PROPUESTA LEGISLATIVA**

Ley que Modifica la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial En Asuntos No Contenciosos, la cual se redacta de la siguiente manera:

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley como finalidad modificar La Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, a efectos de incluir al heredero preterido en la vía notarial, para promover el descongestionamiento de la carga judicial.

Artículo 1.- Asuntos No Contenciosos. Las partes interesadas pueden acudir indistintamente ante el notario o el juez, para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

(...)

### 7. Inclusión del Heredero Preterido.

Artículo 2.- Incorporación del Título X a la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, la cual se redacta de la siguiente forma:

## TITULO X

### INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO

#### Artículo 58.- Procedencia

El heredero preterido debe presentar una solicitud siempre y cuando el orden sucesorio en el que sea invocado sea mayor o igual al concurrente con aquellos que hubieran sido declarados o instituidos como herederos.

La competencia del notario se deberá por el ultimo domicilió del causante.

#### “Artículo 59.- Requisitos

Para solicitar la inclusión del heredero excluido corresponde presentar los siguientes documentos:

1. Testimonio del Acta Notarial de la Sucesión Intestada o del testamento, o de la protocolización de este.
2. Copia certificada de la partida de nacimiento o documento público que reconozca a hijo extramatrimonial o adoptivo, de quien se fuese el heredero excluido.
3. Copia certificada de la partida de matrimonio o inscripción de declaración de unión de hecho de ser el caso.
4. Copia certificada de las partidas del Registro Civil.”

#### Artículo 60.- Anotación Preventiva

El notario solicitara de forma preventiva se realice la solicitud de la partida registral en la cual consta la sucesión intestada o el testamento del causante.

#### Artículo 61.- Publicación

Conforme a la presente ley, el notario deberá publicar un aviso conteniendo un extracto de la solicitud de inclusión del heredero o herederos.

#### Artículo 62. Notificación

La notificación este cargo del notario; el cual instituye a los herederos la sucesión testamentaria o por sucesión intestada, en el domicilio en el que se haya indicado su solicitud o el documento en el que manifiesta su consentimiento.

#### Artículo 63.- Protocolización de los actuados

Transcurridos los 10 días hábiles desde la última publicación referente al artículo 61, el notario deberá extender un acta del heredero que hubiese sido excluido.

#### Artículo 64.- Inscripción de la Inclusión del Heredero Preterido

Una vez realizado el trámite señalado en el artículo previo, el notario deberá enviar el documento notarial al Registro de Testamentos o Sucesiones Intestadas, según corresponda, y a los Registros donde se registren las transferencias de dominio conforme al Sucesión testamentaria o Intestada del causante.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** - El presente estudio, señala que existe una afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido por parte de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, debido a que la actual legislación solo permite acudir al heredero preterido para su inclusión en la sucesión intestada solo mediante la vía judicial. En ese sentido, al promover la implementación de la inclusión del heredero preterido en sede notarial, de cierta manera influye en la descongestión del sistema judicial y celeridad de los procesos notariales.

**SEGUNDO.** – Este estudio permite establecer que existe la necesidad de reforzar los mecanismos de verificación en el proceso notarial de sucesión intestada a efectos de garantizar que los herederos, en la que incluye en aquellos que pudieron haber sido preteridos, sean incluidos en el procedimiento. De esta manera, se lograría una mayor protección de los derechos sucesorios y esta minimizaría los riesgos con las futuras reclamaciones legales. Por lo que, resulta crucial fortalecer la capacitación y los protocolos de los notarios en la identificación de los herederos para evitar el desconocimiento de derechos legítimos y asegurar que la ley cumpla su objetivo de facilitar un acceso rápido y seguro a los trámites de sucesión sin menoscabar los derechos de las partes involucradas.

**TERCERO.** – Se concluye que es viable modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, debido a que facilita un proceso más rápido y de acceso en la tramitación de sucesiones intestadas e inclusión de un heredero preterido; así como crear una política interinstitucional que permita reconocer la cantidad de herederos y su entroncamiento familiar del causante mediante la RENIEC.

## SUGERENCIAS

**PRIMERO.** - Se recomienda modificar la Ley N° 26662, Ley de asuntos no contenciosos; en el sentido que se implemente: *“La inclusión del heredero preterido”* como un asunto de competencia notarial. De esta forma garantiza la seguridad jurídica de los derechos sucesorios de los herederos; sino que, además, a parte de la vía judicial va a permitir acudir a la vía notarial para incluir al heredero excluido de la sucesión intestada, permitiendo generar descongestión de la carga judicial.

**SEGUNDO.** - Se recomienda que los notarios, realicen un control más exhaustivo respecto a los requisitos contenidos en la ley, se realice un control mas minucioso sobre los documentos a efectos de evitar que los herederos forzosos sean excluidos.

**TERCERO.** - Se recomienda que el Estado mediante la RENIEC pueda crear un sistema que permita reconocer la composición familiar de las personas con la finalidad de identificar la cantidad de herederos del causante de la sucesión intestada; así evitar que se excluya a los herederos forzosos y se respete sus derechos sucesorios.

## REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2011) Derecho de Sucesiones. Editorial Legales, p. 594.
- Acevedo, I. (2002). Aspectos éticos en la investigación científica. Ciencia y enfermería, 8(1), 15-18.
- Ackermann, B. (2021). El derecho sucesorio como modalidad contractual. Ius Inkarrí, p.159-169. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn4.4177>
- Acosta, S. F. (2023) Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. Revista de investigación en Ciencias sociales, Revista Latinoamericana Ogmios, 3(8), p. 82-95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>
- Alfaro Guillén, Yanet. 2011. Delación Forzosa, preterición Y legítima Asistencial: Análisis En Los Ordenamientos Cubano Y español (II). *Revista Electrónica De Derecho De La Universidad De La Rioja*, 9(1), p.245-69. <https://doi.org/10.18172/redur.4090>.
- Beltrán, Y. (2023) *Inclusión de procedimiento notarial que incorpora al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos sucesorios*. Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/11528>
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (3ra ed.) Colombia: Pearson Educación.
- Borda, G-. Tratado de derecho civil- sucesiones, Tomo I, Buenos Aires, 1994. p.64.

- Briceño, I. I. y Parra, M. L. (2013) Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Enfermería Neurol, México*, 12(3), p. 118-121. <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/01/1034733/aspectos-eticos.pdf>
- Cusi, E. N. y Fernández, C. E. (2024) *Determinación de asignación de competencia notarial por oposición en sucesión intestada para acelerar las pretensiones y descarga procesal*, Barranca, 2022. Universidad Nacional de Barranca. <https://hdl.handle.net/20.500.12935/288>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M. y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), p.162-167. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es). 4
- Díaz, E. J. (2020) *El cónyuge supérstite y las condiciones para el ejercicio de la representación sucesoria del cónyuge premuerto ante la concurrencia o no de los herederos forzosos*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2434/1/TL\\_DiazVilcaElio.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2434/1/TL_DiazVilcaElio.pdf)
- Fernández, C. (2017) Derecho de Sucesiones. *Fondo Editorial PUCP*, Edición N° 1, p, 232.
- Ferrero Costa, A. (2012). Tratado de Derecho de Sucesiones (7a. ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- García, L. (2000). La violación de los derechos patrimoniales de los particulares y las pretensiones internacionales. *Agenda Internacional*, 7(15), p.183-192. <https://doi.org/10.18800/agenda.200002.009>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la investigación, Edición N° 6.

- Huaman, R. (2021) *Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial*. Universidad San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9566>
- Jeammaud, N. (1984) *En torno al problema de la efectividad del derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de Zacatecas.  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/1/teo/teo1.pdf>
- La Calle, E. y San Martín, F. (2012) *Protocolo sobre la preterición*, Epígrafe 1.
- LLivichuzca, T. E. (2022) *Las asignaciones forzosas en la Ley civil ecuatoriana*. Universidad de Cuenca. Ecuador. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23730/1/tesis.pdf>
- Pintado, J. R. (2022) *Disposiciones testamentarias y la normativa jurídica*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.  
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/4779>
- Monge, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. Neiva: Universidad Surcolombiana.
- Gonzales, G. (2013). El notario es agente de la libertad real. Escritos sobre derecho notarial. Libro homenaje a Carlos Enrique Becerra Palomino, Gaceta Notarial. p. 95-123.
- Morse J, Barret M, Mayan M et al.(2002) Verification strategies for establishing reliability and validity in qualitative research. *Int J Qual Meth*, (2), p.19. <http://www.ualberta.ca/ijqm>
- Orihuela (2024) *La sucesión intestada tramitada en vía notarial y la vulneración de los derechos sucesorios*. Universidad Nacional de Trujillo. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/21489>

- Sagúes, N.P. (1997) Jurisdicción constitucional y seguridad jurídica. Ensayos, 4(4), p. 217-232. <https://goo.su/6JRcDrb>
- Serrano, M. (2021). *Mecanismos de protección a los herederos privados de parte de su legítima mediante la simulación*. Universidad de Chile <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182202>
- Tribunal Constitucional (19 de junio 2003) Sentencia del Expediente N° 1816-2003-HC/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01816-2003-HC.html>
- Polit, D. y Hungler, B. (2004) Investigación científica en ciencias de la salud. (6ª Ed). México: McGraw- Hill Interamericana, Nancy Burns, Susan K. Grove. Investigación en enfermería (3ª Ed) Elsevier.
- Vargas, M. (2018). *Ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31157>
- Villacorta, R. C. (2023) *La sucesión intestada notarial y la afectación a los herederos legítimos, según el Código Civil Peruano, 2021-2022*. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113692>
- . Zannoni, E. (2001) Derecho de las sucesiones. Editorial Astrea, p.10

## **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Anexo 4: Solicitud de Validación del Instrumento

Anexo 5: Carta de aceptación de validación de instrumento

Anexo 6: Validación del Instrumento

Anexo 7: Entrevista realizadas

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

**TITULO:** “La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023”

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CATEGORÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | METODOLOGÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Problema General</b><br/>¿Cómo la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial se relaciona con la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023?</p> <p><b>Problemas Específicos</b><br/><b>P.1.</b> ¿Cuáles son las causas preterición y efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial?<br/><b>P.2.</b> ¿Cuán viable resulta modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido?</p> | <p><b>Objetivo General</b><br/>Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.</p> <p><b>Objetivos Específicas</b><br/><b>O1.</b> Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.<br/><b>O2.</b> Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.</p> | <p><b>Categoría 1</b><br/>Sucesión intestada notarial</p> <p><b>Subcategorías</b><br/><b>1.</b> Tramite notarial<br/><b>2.</b> Modificación la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.</p> <p><b>Categoría 2</b><br/>Derechos sucesorios del heredero preterido.</p> <p><b>Subcategorías</b><br/><b>1.</b> Derechos sucesorios<br/><b>2.</b> Inclusión del heredero preterido en la vía judicial</p> | <p><b>Enfoque:</b> Cualitativa.</p> <p><b>Tipo:</b> Básico.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo-Correlacional.</p> <p><b>Población:</b> Dirigida a abogados especialistas en materia registral y notarial de Madre Dios.</p> <p><b>Muestra:</b> No probabilístico<br/>Conformada por 12 abogados especialistas en material notarial y registral.</p> <p><b>Instrumento:</b> Ficha de entrevista.</p> <p><b>Técnica:</b> Análisis documental y Guía de entrevista.</p> |

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías

| Categorías                                                        | Definición operacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Subcategorías                                                                               | Indicadores                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría 1:</b><br>La sucesión intestada notarial             | Es el proceso mediante el cual se transmiten los bienes, derechos y obligaciones de una persona después de su muerte a sus familiares: cónyuge, hijos, padres, abuelos, hermanos, tíos, sobrinos y primos.<br><b>Fuente: Ministerio de Justicia</b>                                                                      | 1. Tramite notarial.                                                                        | <b>1.1.</b> Verificación de bienes y herederos.<br><b>1.2.</b> Validación de documental por el Notario.                                                                       |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2. Modificación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos. | <b>2.1.</b> Celeridad del proceso no contencioso.<br><b>2.2.</b> Viabilidad del asunto no contencioso en la inclusión del heredero preterido.                                 |
| <b>Categoría 2:</b><br>Derechos sucesorios del heredero preterido | El derecho sucesorio comprende el conjunto de normas de derecho privado que regulan el destino del patrimonio de una persona con motivo de su muerte biológica o muerte presunta judicialmente declarada y lo transmite a sus sucesores, que pueden ser herederos o legatarios.<br><b>Fuente: Fernández, Arce (2018)</b> | 3. Derechos sucesorios.                                                                     | <b>3.1.</b> Derecho a la propiedad.<br><b>3.2.</b> Derecho a la herencia.                                                                                                     |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 4. Inclusión del heredero preterido en la vía judicial.                                     | <b>4.1.</b> Resolución de casos complejos.<br><b>4.2.</b> Necesidad de aplicar el principio de celeridad procesal.<br><b>4.3.</b> Promover el principio de economía procesal. |

### **Anexo 3: Instrumento de recolección de datos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



#### **FICHA DE ENTREVISTA**

#### **“LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023”**

Datos del entrevistado(a):

Cargo del entrevistado(a):

#### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

---

---

---

---

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.**

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

---

---

---

---

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

---

---

---

---

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

---

---

---

---

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

---

---

---

---

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

---

---

---

---

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

---

---

---

---

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

---

---

---

---

---

Firma

DNI:

## Anexo 4: Solicitud de Validación del Instrumento

**Solcito: Validación de instrumento y/o  
consentimiento informado de  
trabajo de investigación.**

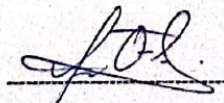
**Sr.  
Mg. Jorge Luis Díaz Revoredo.  
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.**

**Flor Dina Quispe Aguilera, con DNI N° 73221906, con domicilio real en el inmueble del Jr. Teniente Acevedo, la Joya del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, e Indira Morales Durand, con DNI N° 48420430, con domicilio real en el inmueble de la Av. León Velarde, El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma le decimos:**

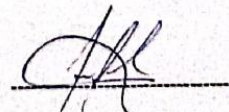
Que, las suscritas en condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "**La sucesión Intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023**", recurrimos a su digna persona para solicitarle se sirva a validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 31 de octubre del 2024.



**Bach. Flor Dina Quispe Aguilera  
DNI N° 73221906**



**Bach. Indira Morales Durand  
DNI N° 48420430**



**Solicito:** Validación de instrumento y/o  
consentimiento informado de  
trabajo de investigación.

**Sra.**

**Mg. Lourdes Madeleine García Medina**  
**Abogada - Notaría de Tambopata**

Flor Dina Qulspe Aguilera, con DNI N° 73221906, con domicilio real en el inmueble del Jr. Teniente Acevedo, la Joya del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, e Indira Morales Durand, con DNI N° 48420430, con domicilio real en el inmueble de la Av. León Velarde, El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma le decimos:

Que, las suscritas en condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "La sucesión Intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023", recurrimos a su digna persona para solicitarle se sirva a validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestra que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 31 de octubre del 2024.

**Bach. Flor Dina Qulspe Aguilera**  
**DNI N° 73221906**

**Bach. Indira Morales Durand**  
**DNI N° 48420430**

**Solicito: Validación de Instrumento y/o  
consentimiento informado de  
trabajo de Investigación.**

**Sr.  
Mg. Juan Carlos Naquilche Alblnes  
Abogado principal de la Notaria García Medina.**

**Flor Dina Quispe Aguilera, con DNI N° 73221906, con domicilio  
real en el inmueble del Jr. Teniente Acevedo, la Joya del  
distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento  
de Madre de Dios, e Indira Morales Durand, con DNI N°  
48420430, con domicilio real en el inmueble de la Av. León  
Velarde, El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de  
Tambopata, departamento de Madre de Dios; a Ud. en atenta  
forma le decimos:**

**Que, las suscritas en condición de Bachilleres de la Carrera  
Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que  
encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "La  
sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero  
preterido, Madre de Dios, 2023", recurrimos a su digna persona para solicitarle se sirva a  
validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado  
Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la  
SUNEDU.**

**Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al  
presente, quedamos a la espera de su respuesta.**

**Puerto Maldonado, 31 de octubre del 2024.**

  
**Bach. Flor Dina Quispe Aguilera**  
**DNI N° 73221906**

  
**Bach. Indira Morales Durand**  
**DNI N° 48420430**

## Anexo 5: Carta de aceptación de validación de instrumento

### CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decano (a) de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Lourdes Madeleine García Medina

TITULO : "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

TESISTAS : Bach. Flor Dina Quispe Aguilera  
Bach. Indira Morales Durand

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 04 de Noviembre del 2024

Estimado Sr.(a) Decano(a) de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación denominado "**La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023**", presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Flor Dina Quispe Aguilera e Indira Morales Durand, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogadas.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestra especialista y experta en la materia, **ACEPTO** formalmente dicho requerimiento, y manifiesto asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

  
  
**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA**  
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA  
**Mg. Lourdes Madeleine García Medina**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : Decano(a) de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Juan Carlos Naquiche Albines

TITULO : "La sucesión Intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

TESISTAS : Bach. Flor Dina Quispe Aguilera  
Bach. Indira Morales Durand

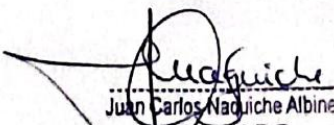
CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 04 de Noviembre del 2024

Estimado Sr.(a) Decano(a) de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación denominado "**La sucesión Intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023**", presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Flor Dina Quispe Aguilera e Indira Morales Durand, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogadas.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, ACEPTO formalmente dicho requerimiento, y manifiesto asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

  
Juan Carlos Naquiche Albines  
ABOGADO  
REG. C.A.H. N° 1164

Mg. Juan Carlos Naquiche Albines

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : Decano(a) de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Jorge Luis Díaz Revoredo

TITULO : "La sucesión Intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

TESISTAS : Bach. Flor Dina Quispe Aguilera  
Bach. Indira Morales Durand

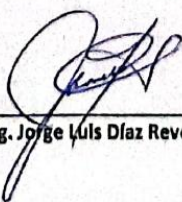
CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 04 de Noviembre del 2024

Estimado Sr.(a) Decano(a) de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación denominado "**La sucesión Intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023**", presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Flor Dina Quispe Aguilera e Indira Morales Durand, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogadas.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, **ACEPTO** formalmente dicho requerimiento, y manifiesto asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Jorge Luis Díaz Revoredo

## Anexo 6: Validación del Instrumento

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de investigación: "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

Nombre del instrumento: Ficha de entrevista.

Investigadores: Indira Morales Durand y Flor Dina Quispe Aguilera.

#### II. DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: Lourdes Madeleine García Medina

Grado Académico: Magister

Marcar con un (X) según corresponda.

| CRITERIO   | INDICADORES                  | Deficiente<br>0-20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|------------|------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| FORMA      | Redacción <sup>1</sup>       |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | Claridad <sup>2</sup>        |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | Objetividad <sup>3</sup>     |                     |                   |                 | X                   |                      |
| CONTENIDO  | Actualidad <sup>4</sup>      |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Suficiencia <sup>5</sup>     |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | Intencionalidad <sup>6</sup> |                     |                   |                 | X                   |                      |
| ESTRUCTURA | Organización <sup>7</sup>    |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Consistencia <sup>8</sup>    |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Coherencia <sup>9</sup>      |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Metodología <sup>10</sup>    |                     |                   |                 |                     | X                    |

#### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


  
 LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
   
 ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA
   
 Firma
   
 DNI: 18099990

<sup>1</sup> Las preguntas se redactaron considerando los elementos necesarios.

<sup>2</sup> La formulación de preguntas utiliza lenguaje adecuado.

<sup>3</sup> Se expresa conductas observables.

<sup>4</sup> Adecuado al avance de la ciencias y tecnología.

<sup>5</sup> Las preguntas son adecuadas a la cantidad y profundidad.

<sup>6</sup> El instrumento mide la forma pertinente las variables de investigación.

<sup>7</sup> Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.

<sup>8</sup> Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.

<sup>9</sup> Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.

<sup>10</sup> La estrategia responde al propósito del diagnóstico.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de investigación: "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

Nombre del instrumento: Ficha de entrevista.

Investigadores: Indira Morales Durand y Flor Dina Quispe Aguilera.

### II. DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: *Lourdes Madeleine García Medina.*

Grado académico: *Magister.*

#### I. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1) FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística redacción)

..... *Buena* .....

2) CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y subcategorías)

..... *Muy Buena* .....

3) ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... *Buena* .....

#### II. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....  
.....  
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



*Lourdes Madeleine García Medina*  
LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA  
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBOPATA

Firma

Datos: *Lourdes Madeleine García Medina.*  
DNI: *18099990*

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de Investigación: "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

Nombre del Instrumento: Ficha de entrevista.

Investigadores: Indira Morales Durand y Flor Dina Quispe Aguilera.

#### II. DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: JORGE LUIS DIAZ REVOREDO

Grado Académico: MAGISTER

Marcar con un (X) según corresponda.

| CRITERIO   | INDICADORES                  | Deficiente<br>0-20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|------------|------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| FORMA      | Redacción <sup>1</sup>       |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Claridad <sup>2</sup>        |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Objetividad <sup>3</sup>     |                     |                   |                 |                     | X                    |
| CONTENIDO  | Actualidad <sup>4</sup>      |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Suficiencia <sup>5</sup>     |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Intencionalidad <sup>6</sup> |                     |                   |                 |                     |                      |
| ESTRUCTURA | Organización <sup>7</sup>    |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | Consistencia <sup>8</sup>    |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Coherencia <sup>9</sup>      |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Metodología <sup>10</sup>    |                     |                   |                 | X                   |                      |

#### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma  
DNI: 16796472

<sup>1</sup> Las preguntas se redactaron considerando los elementos necesarios.

<sup>2</sup> La formulación de preguntas utiliza lenguaje adecuado.

<sup>3</sup> Se expresa conductas observables.

<sup>4</sup> Adecuado al avance de la ciencias y tecnología.

<sup>5</sup> Las preguntas son adecuadas a la cantidad y profundidad.

<sup>6</sup> El instrumento mide la forma pertinente las variables de investigación.

<sup>7</sup> Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.

<sup>8</sup> Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.

<sup>9</sup> Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.

<sup>10</sup> La estrategia responde al propósito del diagnóstico.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de Investigación: "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

Nombre del Instrumento: Ficha de entrevista.

Investigadores: Indira Morales Durand y Flor Dina Quispe Aguilera.

### II. DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: *JORGE LUIS DIAZ REVOREDO*

Grado académico: *MAESTRO*

#### I. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1) **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística redacción)

*BUENO*

2) **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y subcategorías)

*BUENO*

3) **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

*MUY BUENO*

#### II. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



  
Firma  
Datos: *JORGE LUIS DIAZ REVOREDO*  
DNI: *16796472*

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

**Título del trabajo de investigación:** "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

**Nombre del instrumento:** Ficha de entrevista.

**Investigadores:** Indira Morales Durand y Flor Dina Quispe Aguilera.

### II. DATOS DEL EXPERTO

**Nombres y Apellidos:** JUAN CARLOS NAQUICHE ALBINES.

**Grado Académico:** *Magister*

Marcar con un (X) según corresponda.

| CRITERIO   | INDICADORES                  | Deficiente<br>0-20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|------------|------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| FORMA      | Redacción <sup>1</sup>       |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Claridad <sup>2</sup>        |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Objetividad <sup>3</sup>     |                     |                   |                 | X                   |                      |
| CONTENIDO  | Actualidad <sup>4</sup>      |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Suficiencia <sup>5</sup>     |                     |                   |                 |                     | X                    |
|            | Intencionalidad <sup>6</sup> |                     |                   |                 |                     | X                    |
| ESTRUCTURA | Organización <sup>7</sup>    |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Consistencia <sup>8</sup>    |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Coherencia <sup>9</sup>      |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | Metodología <sup>10</sup>    |                     |                   | X               |                     |                      |

### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

  
Juan Carlos Naquiche Albines  
ABOGADO  
REG. C.A.H. N° 1164

Firma

DNI: 46172518

<sup>1</sup> Las preguntas se redactaron considerando los elementos necesarios.

<sup>2</sup> La formulación de preguntas utiliza lenguaje adecuado.

<sup>3</sup> Se expresa conductas observables.

<sup>4</sup> Adecuado al avance de la ciencias y tecnología.

<sup>5</sup> Las preguntas son adecuadas a la cantidad y profundidad.

<sup>6</sup> El instrumento mide la forma pertinente las variables de investigación.

<sup>7</sup> Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.

<sup>8</sup> Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.

<sup>9</sup> Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.

<sup>10</sup> La estrategia responde al propósito del diagnóstico.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

Título del trabajo de investigación: "La sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre de Dios, 2023"

Nombre del instrumento: Ficha de entrevista.

Investigadores: Indira Morales Durand y Flor Dina Quispe Aguilera.

### II. DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: JUAN CARLOS NAQUICHE ALBINE

Grado académico: MAGISTER

#### I. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1) FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística redacción)

.....  
..... Buena  
.....

2) CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y subcategorías)

.....  
..... Buena  
.....

3) ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....  
..... Buena  
.....

#### II. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....  
.....  
.....

#### LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



  
Juan Carlos Naquiche Albine  
ABOGADO  
REG. C.A.H. N° 1164  
Firma

Datos:

DNI: 46172518

## Anexo 7: Entrevista realizadas

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### FICHA DE ENTREVISTA

#### "LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"

Datos del entrevistado(a): *ABSALON FELIX HERRERA CRUZ*

Cargo del entrevistado(a): *ABOGADO*

### PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*La fe publica, el impulso al tráfico jurídico*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*No completamente, pues si bien existe "la posición notarial" este no establece los parámetros de dicha figura, sin embargo atenua los casos de exclusión de un heredero.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

*El desconocimiento de las partes, la publicidad jurídica no cumple su fin.*

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

La celeridad.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

Actualmente no

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

No.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Si con la interconexión de instituciones y/o entidades.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

*No*

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

*Deben modificarse.*

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

*Si*

  
ABSALON FÉLIX HERRERA CRUZ  
ABOGADO  
ICAMDD N° 798

Firma

DNI: *74560879*



**FICHA DE ENTREVISTA**

**“LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023”**

Datos del entrevistado(a): Alex Iván Acosta Málaga

Cargo del entrevistado(a): Abogado

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

Derecho a la propiedad del heredero pretérito y el principio de buena fe publica notarial

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

Si garantiza, porque con dicha norma los notarios pueden conocer de ciertos asuntos no contenciosos, de manera alternativa, lo que permite a los ciudadanos elegir una vía más célere a la del poder judicial para dichos casos, generando, además, que el poder judicial pueda avocarse a temas directamente donde exista conflicto.

Aun considero que falta mucho por implementarse, pero es una norma que descongestionara la carga judicial en el país.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.**

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

Considero que una de las causas sería el mutuo acuerdo entre los herederos, otra también sería para facilitar las gestiones administrativas de las propiedades cuando son muchos herederos o se encuentran en otras ciudades o países, y por último, considero que es por codicia o conflicto entre herederos.

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

Celeridad, menores requisitos y confianza en la función notarial.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

En realidad, es muy complicado que el notario detecte si se está excluyendo a un heredero, puesto que las herramientas que brinda la RENIEC y los certificados que otorgan, no contemplan el árbol genealógico de los causantes, en ese sentido, a lo mucho que puede hacer el notario es que puedan implementar declaraciones y también cautelar que el procedimiento adecuadamente.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

No

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Considero que la RENIEC debería implementar en su sistema una forma de verificar el árbol genealógico de las personas, así como la emisión de un certificado de acceso a la ciudadanía, así se reduciría considerablemente los casos de los herederos preterido.

Asimismo, respecto a los bienes, no veo mayores inconvenientes, puesto que los registros públicos emiten certificados a través de la publicidad, que permite identificar los bienes del causante.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

Considero que, si en el caso de que se incluya a un heredero pretérito posteriormente a la sucesión intestada en vía notarial con el consentimiento de los demás coherederos, es incensario que se inicie un proceso judicial. Se debería considerar como un acto meramente declarativo y culminar en la vía notarial, puesto que no existiría conflicto de intereses.

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

Totalmente de acuerdo

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

Si, puesto que reduciría la carga del poder judicial en los procesos de reconocimiento de herederos y como consecuencia el Estado podría canalizar dichos recursos otras especialidades que requieren mayor atención e interés por parte de la ciudadanía.



---

Firma

DNI: 47453420



**FICHA DE ENTREVISTA**

**"LA SUCESIÓN INTESADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"**

Datos del entrevistado(a): *Alex Aurelio Zamalloa Morcada*

Cargo del entrevistado(a): *Abogado de notoria*

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*Fe pública*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*Sí, porque se garantiza el acceso a la justicia, con la "oposición" en el trámite notarial*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

*Ninguna.*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

7 Economía personal

7 Poco burocrático

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

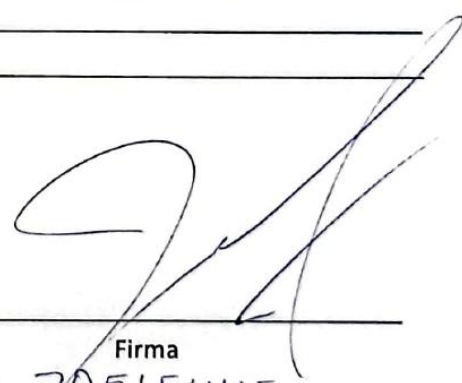
Si.

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

No.

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

No.

  
Firma  
DNI: 70515445



**FICHA DE ENTREVISTA**

**“LA SUCESIÓN INTESADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023”**

Datos del entrevistado(a): *Bianca Dayhan Ruiz Ampuero.*

Cargo del entrevistado(a): *Especialista legal GDUR - MPT.*

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*Son el derecho a la Herencia y Derecho de Propiedad, vulnerando los principios de legalidad, imparcialidad y Transparencia, ateniéndose a consecuencias legales y penales por excluir dolosamente a un heredero.*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*Sí, por que permite que los notarios actúen en asuntos no contenciosos siempre y cuando se cumplan con los requisitos y normas establecidos, reduciendo la carga procesal en el sistema judicial, para lo cual los notarios están capacitados para manejar tales asuntos de manera eficiente y económica.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

*podemos incluir varios aspectos y/o factores como son:*

1) un error notarial 2) Omisión Intencional 3) falta de documentación 4) interpretación errónea de la ley por parte del Notario 5) Actos fraudulentos destinados a excluir a un heredero legítimo.

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

Los motivos se centran en ser 1) rapidez 2) Simplicidad 3) eficacia 4) Costo 5) confidencialidad, convirtiéndose en una opción mas accesible y menos onerosa.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

Si, ya que los notarios estan en la obligación de actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad y Transparencia garantizando que el proceso sucesorio se realice de manera justa y conforme a ley, para lo cual cuentan con herramientas y deberes para evitar actos dolosos.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

La unica es la vía judicial, mediante una acción reivindicatoria postulada por el heredero preterido ante un juez a fin de reclamar sus derechos de propiedad sobre los bienes heredados.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Si, con mecanismos que ayudarian y permitirian actuar sobre la legalidad respecto a los procesos de sucesiones intestadas a fin de evitar multitudes y posteriores acciones judiciales.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

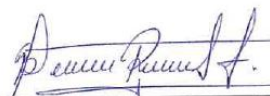
Hay formas de poder revisar los datos, sin necesidad de recurrir a instancias judiciales, siempre que se actúe con arreglo a ley y las normas pertinentes; la vía judicial debe ser efectiva en caso de no hallar un acuerdo de partes.

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

Si, ello también facilitaría a la sociedad en acceder a un proceso a fin de lograr un derecho hereditario, acciones que también desahogarían la vía judicial con la carga procesal, tendría muchos beneficios tal modificación.

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

no habría interés al Estado, ya que se efectuaría en sede notarial, pero ello también sería opcional para la sociedad quienes tendrían que elegir la vía notarial y/o judicial.



Firma

DNI: 48396479.



FICHA DE ENTREVISTA

**“LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023”**

Datos del entrevistado(a): Figuerola García Carolina de los Rioslogros

Cargo del entrevistado(a): Abogada

PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

Los derechos sucesorios son los derechos que se transmiten a los herederos de una persona fallecida y se caracterizan por el principio de legalidad Verdad, imparcialidad y profesionalismo, la cual se vulnera al excluir al heredero.

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

Considero que el notario está autorizado para dar fe de los actos y contratos que se celebran ante él, por lo que formaliza la voluntad de los otorgantes con documental de carácter auténtico y formal.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

Las causas pueden ser Intencional; el testador omite a un heredero de forma consciente y voluntario y también puede ser No Intencional; el testador omite a un heredero por error, desconocimiento u olvido.

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

El motivo puede ser el tiempo y dinero que los herederos tienen al acudir a una sucesión intestada notarial.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

Sí, puesto que los notarios tienen la obligación y el derecho de proceder bajo el principio de transparencia, legalidad y neutralidad lo cual evita que se realicen actos dolosos.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

No, la vía judicial que permite al heredero preterido exigir sus derechos ante un juez.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Sí, implementar un sistema de mecanismos que permita ejecutar los procesos de sucesión intestada a fin de ventricular la cantidad de herederos.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

previamente puede haber un acuerdo entre las partes afectadas a  
fin de exigir sus derechos y no siempre puede ser leura judicial,  
dentro del margen de la ley.

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

Si, a fin de no vulnerar al heredero preterido ante la sociedad  
y beneficiarse ante la ley respaldando sus derechos y obligaciones.

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

Si era opcional para la sociedad puesto que el heredero interesado  
tendría opción de poder elegir bajo sus intereses entre judicial  
y notarial.



Firma

DNI: 71936445



**FICHA DE ENTREVISTA**

**“LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023”**

Datos del entrevistado(a): *Olenka Sandoval Goveas*

Cargo del entrevistado(a): *Especialista legal de Secretaría General de la U.P.T. Abogada.*

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

**1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?**

Los derechos sucesorios vulnerados al excluir dolosamente al heredero preterido incluyen el derecho de participación en la herencia y el derecho a la legítima, derechos fundamentales que garantizan la igualdad entre herederos. Además, se afecta el principio de imparcialidad notarial, ya que el notario tiene el deber de actuar en protección de los derechos de todos los herederos, sin favorecer a alguno. También se vulnera el principio de seguridad jurídica, pues al omitir intencionalmente a un heredero, se compromete la veracidad y justicia del proceso sucesorio.

**2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?**

La eficacia jurídica de la Ley N° 26662 no está completamente garantizada, ya que aún existen casos de exclusión indebida de herederos en los procesos notariales de sucesión intestada. Esto puede atribuirse a la falta de mecanismos efectivos para verificar la veracidad de los listados de herederos y bienes presentados, dejando espacio para prácticas dolosas que vulneran derechos sucesorios y generan conflictos familiares.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.**

**3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?**

Las causas de preterición en una sucesión intestada pueden ser diversas: desconocimiento de la existencia de ciertos herederos, intentos dolosos de excluir a herederos específicos para concentrar la herencia en favor de otros, y falta de documentación o pruebas adecuadas que confirmen la relación de parentesco. En algunos casos, el factor de distanciamiento geográfico o la falta de comunicación entre familiares también puede derivar en la preterición de un heredero.

**4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?**

La preferencia por el proceso notarial suele deberse a su rapidez y menor costo en comparación con el proceso judicial. El trámite notarial de sucesión intestada es menos complejo, menos costoso y evita la formalidad y extensión de los procedimientos judiciales, lo cual resulta atractivo para quienes buscan una solución ágil y eficiente para distribuir los bienes.

**5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?**

En principio, el notario tiene la responsabilidad de actuar con diligencia para prevenir actos dolosos, especialmente mediante la verificación de los documentos y declaraciones presentadas. Sin embargo, en la práctica, sus facultades de verificación son limitadas. Para evitar actos de exclusión, el notario debería contar con mecanismos adicionales de control o información que le permitan identificar a todos los herederos legítimos y confirmar su inclusión en el proceso sucesorio.

**6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?**

Además de la vía judicial, existen mecanismos de mediación o conciliación que podrían ser útiles en algunos casos, aunque actualmente no están formalmente diseñados para sucesiones intestadas. Estas vías podrían permitir que los herederos lleguen a un acuerdo inclusivo, facilitando la incorporación del heredero preterido sin la necesidad de un litigio prolongado. No obstante, la eficacia de estas vías dependerá de la disposición de los coherederos para resolver el conflicto extrajudicialmente.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

**7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?**

Sí, implementar medidas de verificación en coordinación con el sistema notarial y otros registros públicos permitiría una mayor transparencia en la identificación de herederos. Esta política interinstitucional ayudaría a prevenir pretericiones dolosas y garantizaría que todos los herederos estén identificados y notificados en el proceso. Así se protegerían los derechos sucesorios y se reducirían los conflictos posteriores.

**8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?**

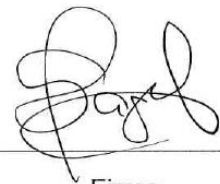
Si todos los coherederos están de acuerdo en incluir al heredero preterido, sería innecesario recurrir a un proceso judicial, ya que esto generaría costos y demoras innecesarias. La norma podría adaptarse para permitir que esta inclusión se formalice directamente en sede notarial cuando haya consenso, favoreciendo una resolución más ágil y económica.

**9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?**

Sí, modificar la Ley N° 26662 para incluir expresamente la posibilidad de incorporar al heredero preterido en sede notarial sería una mejora importante. Esto permitiría que el proceso notarial pueda responder eficazmente a situaciones de preterición sin necesidad de trasladar el caso a la vía judicial, lo cual agilizaría el proceso y fortalecería los derechos sucesorios.

**10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?**

Sí, la inclusión del heredero preterido en un proceso no contencioso podría reducir los costos asociados a los procedimientos judiciales, aliviando la carga del sistema judicial. Este cambio permitiría resolver los casos de manera más eficiente, con menos recursos y tiempo, lo cual resultaría en un ahorro económico para el Estado y los involucrados, además de mejorar la celeridad en los procesos sucesorios.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and curves, positioned above a horizontal line.

Firma

DNI: 73399366

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### FICHA DE ENTREVISTA

#### **"LA SUCESIÓN INTESADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"**

Datos del entrevistado(a): Shirley Pamela Cahuana Quispe

Cargo del entrevistado(a): Abogada

### PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*Entre los derechos reales intransmisibles, dentro de nuestra legislación considera el supuesto de extinción del vínculo, ya sea por muerte o renuncia, dentro de ello también se tiene el causal aplicable al derecho de uso y habitación, de acuerdo como está dispuesto en el C.Civil*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*Cuando nos referimos a la función pública es lo que se ve en los órganos competentes del Estado, se tiene también la facultad que se le brinda a los notarios para que puedan ejercer y conocer como manera alternativa al Poder Judicial en asuntos no contenciosos*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

En tanto se refiere a los trants, se llega a un cambio de titularidad entre el causante y los herederos, que tras que prove-  
nis de dos puntos principales que son, la existencia de un testamento o  
no en el caso de realizo la sucesión intestada y acudir al grado  
de parentesco.

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

Esto se debe mas al mero trant ya que si se va a los trants  
judiciales de hoy en día, tardan a veces muchos años y  
no perjudica en cierto modo a los herederos, por lo que acudir a los  
notarios.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

Personalmente debería realizarse de un modo, pero de cierto una  
vez no se realiza así ya que muchos personas lo utilizan  
con fines de lucro y maliciosamente para apropiarse de los bienes de  
ya fallecidos.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

En el trámite de la cámara se puede apreciar la existencia de sucesio-  
nes de alteración que pueden ayudar de alguna manera a un res-  
cisión mas rápida y simple, puesto que podría realizarse un tipo o  
trato conciliatorio que ayude a las partes.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Me parecería muy difícil poder crear tal vez modelos que se usen  
para tratar de un solo tema no contencioso, como lo es la pro-  
cesos de sucesión intestada y así poder tener una mejor atención  
y guía para los trámites como pendientes.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

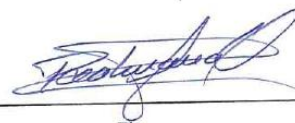
*En mi opinión si podría o debería acudir a una inclusión de los coherederos ya que todos tienen el mismo derecho sin distinción, pero todo hecho la misma no podemos irnos contra ello, salvo el trámite por los mecanismos judiciales que se deben recurrir*

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

*Considero que si debería existir o modificar dicha ley, ya que no se logra en todo hay, algunos casos existentes dentro de nuestra realidad, para lo cual debería tomar en cuenta muchos modificatorias que ayuden a un mejor manejo de la ley.*

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

*Definitivamente, podría generar una ayuda al cual de alguna manera se pueda tener una mejor economía, puesto que no tendría que recurrir a los vrs mas testigos o los que llevan años sin resolverse alguno, por el contrario dilucidar mejor los trámites.*



Firma

DNI: 46986111  
ICAC 8834

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### FICHA DE ENTREVISTA

#### "LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"

Datos del entrevistado(a): PRISCILA ANTELIA AYACOR CHAVEZ  
Cargo del entrevistado(a): ASISTENTE REGISTRAL - ABOGADA

### PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

LA FE PÚBLICA, PORQUE SE PODRÍA ESTAR OMITIENDO CON  
SOLO A POTENCIALES HEREDEROS FORZOSOS EN LA  
SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

NO GARANTIZA PORQUE EL REQUERIMIENTO O SOLICITUD  
DE LA SUCESIÓN INTESTADA ANTE NOTARIO PÚBLICO  
ES A PEDIDO DE PARTE, SIN MAYOR CONTROL DE LA BUENA  
FE DEL SOLICITANTE.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

EN MI OPINIÓN LOS MOTIVOS SON PERSONALES DE LOS SOLICITANTES  
QUE APUNTA A DEFRAUDAR EL PATRIMONIO DEL CAUSANTE  
ENCUENTRA DE LA LEGITIVA DE LOS HEREDEROS FORZOSOS  
EXCLUIDOS Y/O OMITIDOS.

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

EN DEFINITIVA POR LA Celeridad DEL PROCEDIMIENTO  
Y COSTOS MENORES AL JUDICIAL.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

SI, PORQUE EL NOTARIO DEBE INDAGAR EN RENIEC,  
EN LAS MUNICIPALIDADES, EMBAJADAS Y CONSULADOS EL  
NÚMERO POSIBLE DE HEREDEROS.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

NO.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

SI, DEBE EXISTIR UN REGISTRO ÚNICO ADMINISTRADO POR RENIEC  
QUE IDENTIFIQUE A LOS INTEGRANTES DE UNA FAMILIA.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

Si.

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

Si. Como un procedimiento extemporáneo para  
DECLARAR HEREDEROS BASADOS EN FILIACIÓN.

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

Si, BASADO EN LA CIRCULACION DE BIENES (PRINCIPIO).



Firma

DNI: 4544 5688



**FICHA DE ENTREVISTA**

**"LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"**

Datos del entrevistado(a):

Cargo del entrevistado(a):

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*Considero que no se vulneran derechos sucesorios, lo que se vulnera es la fe pública y lo hacen los propios solicitantes, porque el notario no hace investigación.*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*Si, porque está reglamentada y completada por muchas normas, y supletoriamente por el código civil, lo que lo hace viable para declarar derechos y formalizar actos mediante protocolo notarial.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

*En mi opinión no hay causas, porque el notario revisa la legalidad, la filiación parental y lo admite y da trámite de contentar todos los requisitos exigidos por norma.*

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

por la celeridad y menos burocrático, básicamente  
por que no existe conflicto (no contencioso)

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

No, porque el notario presume la veracidad documental,  
más no mella su obligación de diligencia.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

NO.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

No, porque todo está en base al principio de registro  
(notario) y tutela jurisdiccional efectiva (judicial).

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

Si, porque notoriamente concluye con  
la inscripción definitiva de la declaración  
de herederos.

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

Si, solo en el supuesto que se pueda  
corroborar la filiación y su declaración  
como heredero forzoso sea extemporánea.

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuva a la economía del Estado?

NO, únicamente a la economía del notario, pero  
si genera tráfico jurídico de los bienes.

  
 Juan Carlos Naquiche Albines  
 ABOGADO  
 REG. C.A.H. N° 1164

Firma

DNI: 46172518



FICHA DE ENTREVISTA

**"LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"**

Datos del entrevistado(a):

Cargo del entrevistado(a):

PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*Considero que no se vulneran derechos sucesorios, lo que se vulnera es la fe pública y lo hacen los propios solicitantes, porque el notario no hace investigación.*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*Si, porque está reglamentada y completada por muchas normas, y supletoriamente por el código civil, lo que lo hace viable para dictar derechos y formalizar actos mediante protocolo notarial.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

*En mi opinión no hay causas, porque el notario revisa la legalidad, la filiación parental y lo admite y da trámite de cumplir todos los requisitos exigidos por norma.*

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

por la celeridad y menos burocrático, básicamente  
por que no existe conflicto (no contencioso)

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

No, porque el notario presume la veracidad documental,  
mas no mella su obligación de diligencia.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

NO.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

No, porque todo esto en base al principio de registro  
(notario) y tutela jurisdiccional efectiva (judicial).

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

*Si, porque notoriamente concluye con la inscripción definitiva de la declaración de herederos.*

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

*Si, solo en el supuesto que se pueda corroborar la filiación y su declaración como heredero forzoso sea extemporánea.*

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

*NO, únicamente a la economía del notario, pero si genera tráfico jurídico de los bienes.*

  
 Juan Carlos Naquiche Albines  
 ABOGADO  
 REG. C.A.H. N° 1164

Firma

DNI: 46172518



FICHA DE ENTREVISTA

**"LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"**

Datos del entrevistado(a): *MARIO A. ALVAREZ LOPEZ.*

Cargo del entrevistado(a): *42814316 - ABOGADO TRAMITADOR*

PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

*vulneran un principio de actuación notarial y  
este es la fe pública.*

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

*Si, porque dicha norma contiene los parámetros  
claros sobre la sucesión intestada y testada, entre  
otros no contenciosos.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

- El actor doloso del heredero que si se considera.
- El desconocimiento de quienes son los demás herederos.
- En algunos casos el actor negligente del notario que es poco común y debe ser probado.

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

por que es no contencioso, cumple con la solicitud por la norma y el tiempo (celeridad de trámite).

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

No como tal, pero con el hecho de existir la figura de la "oposición frente a asuntos no contenciosos" es la gran ventaja para intentar evitarlo desde su posición.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

No.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Considero que la cantidad podría ser si solo se trata de números, aun así existen muchos casos en donde no reconocen a sus hijos y estos posterior a la muerte del padre inician su reanuncio judicial, entonces no sería 100% correcta o real la información, y respecto de los bienes, este ya es público mientras este registrado en Sunarp.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

Conforme establecen las normas actuales, si

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

Si, sería un gran alivio para la carga procesal.

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

Si, Considero que el trámite sería menos burocrático y  
que ayudaría a tráfico fluido de bienes.

  
Mario A. Alvarez López  
ABOGADO  
ICAMDO Reg 186

Firma

DNI: 42814316



FICHA DE ENTREVISTA

**"LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS  
SUCESORIOS DEL HEREDERO PRETERIDO, MADRE DE DIOS, 2023"**

Datos del entrevistado(a): ROGER ESPERILLA HUANCA CHORVE

Cargo del entrevistado(a): ABOGADO INDEPENDIENTE

PREGUNTAS:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos en específico la sucesión intestada notarial y la afectación de los derechos sucesorios del heredero preterido, Madre Dios, 2023.

1. ¿Cuáles considera usted que son los derechos sucesorios y principios de la actuación notarial que se vulneran al excluir dolosamente al heredero preterido en la sucesión intestada notarial?

Considero que no se vulnera un derecho sucesorio  
como tal si no mas bien la Fe pública.

2. ¿Considera usted, que actualmente el Estado garantiza la eficacia jurídica de Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos? ¿Por qué?

El estado hace el intento por garantizar, los timo-  
samente muchas de nuestras normas no cumplen  
su finalidad ya que no va de acuerdo a la  
realidad

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar las causas de preterición y los efectos del trámite notarial de sucesión intestada frente a la inclusión del heredero preterido vía judicial.

3. En su opinión. ¿Cuáles son las causas de preterición de un heredero durante un proceso de sucesión intestada?

Basicamente la decisión de los herederos que  
si llevan el trámite y deciden no considerarlo,  
ya se de forma directa (sabiendo que existen  
mas personas con derechos a heredar) e indirecta  
(por desconocimiento).

4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la sociedad prefiere acudir a una sucesión intestada notarial antes que acudir a la vía judicial?

primero por que cumple con los requisitos solicitados en este procedimiento, por la celeridad y por el tráfico fluido de bienes.

5. ¿Considera que el notario puede evitar que se realicen actos dolosos en el registro notarial de la sucesión intestada, la cual excluye a algún heredero?

Considero que el notario cumple con solicitar la información que le permite concluir en quien ~~a~~ quienes son los herederos, pero evita como tal que el cliente dolosamente actúe, no.

6. En su experiencia ¿Conoce otra vía alternativa a la judicial que permita incluir al heredero preterido y reivindique sus derechos sucesorios?

no.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la viabilidad de modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos para incluir al heredero preterido.**

7. ¿Considera usted, que el Estado debería implementar en los procesos de sucesión intestada alguna medida o política interinstitucional que permita verificar la cantidad de herederos y bienes?

Quizá, más sin embargo parecería inconstitucional quitarles el libre albedrío sobre lo que desean declarar.

8. ¿Considera usted, en el supuesto que los demás coherederos admitan la inclusión del heredero preterido en la sucesión intestada, deba recurrir a un proceso judicial; pese a lo que se establece en la norma?

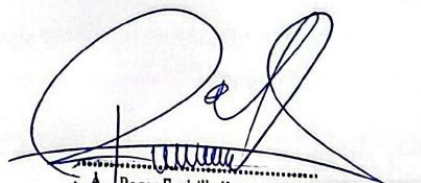
*En la actualidad es el único procedimiento o vía post notarial, así que sí.*

9. ¿Considera qué se debería o no modificar la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos incorporando la inclusión del heredero preterido en la vía notarial?

*sería una gran alternativa, pero analizando los por menores.*

10. ¿Considera usted que, de implementarse la inclusión del heredero preterido como un asunto no contencioso, esta coadyuve a la economía del Estado?

*sí.*

  
Roger Espirilla Huancachoque  
ABOGADO  
DNI: 42910347